

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO



**Escuela Padre Luis Beltrán
San José de la Mariquina**

**FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA
82.733.800-1**



Fecha elaboración versión 1: 29/07/2024

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Introducción

Considerando lo dispuesto en la Ley N°21.643, la **Fundación del Magisterio de la Araucanía** ha elaborado el presente protocolo con las acciones dirigidas a prevenir el acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, teniendo presente la Constitución Política de la República de Chile, que en su artículo 19, N°1 establece el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas, y lo dispuesto en el artículo 2° del Código del Trabajo, que señala que “Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, lo que, para efectos de este Código, implica la adopción de medidas tendientes a promover la igualdad y a erradicar la discriminación basada en dicho motivo”, siendo contrarias a ello las conductas de acoso sexual, acoso laboral y la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.

2. Objetivo

El objetivo de este protocolo es fortalecer entornos laborales seguros y libres de violencia, donde se potencie el buen trato, se promueva la igualdad con perspectiva de género y se prevengan las situaciones constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, las que se generan por la ausencia o deficiencia de la gestión de los riesgos psicosociales en la organización, así como en la mantención de conductas inadecuadas o prohibidas en el lugar de trabajo, asumiendo la entidad empleadora su responsabilidad en la erradicación de conductas contrarias a la dignidad de las personas en el ambiente de trabajo.

Además, tanto el empleador como los trabajadores se comprometen, participativamente, a identificar y gestionar los riesgos psicosociales en el trabajo. En el caso del empleador, a incorporar los a su matriz de riesgos, evaluarlos, monitorearlos, mitigarlos o corregirlos constantemente, según corresponda a los resultados de su seguimiento. En el caso de los trabajadores, a apoyar al empleador en la identificación de aquellos riesgos que detecte en su actividad, sin perjuicio de su principal responsabilidad como garante de la salud y seguridad de los trabajadores conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Código del Trabajo.





3. Alcance

Este Protocolo se aplicará a todas las personas trabajadoras (administrativos, profesionales, docentes y asistentes de la educación), incluidas jefaturas y directores de la FMDA. Además, se aplicará, cuando corresponda, a las visitas, usuarios o clientes que acudan a nuestras dependencias o alumnos en práctica.

4. Definiciones

A continuación, se describen algunas de las conductas relevantes para efectos del presente protocolo, que deben ser prevenidas o controladas:

- **Acoso sexual:** Es aquella conducta en que una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso sexual implica insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual, tales como comentarios sexuales, acercamientos físicos, caricias, abrazos, besos o intentos de realizarlos. La característica esencial del acoso sexual es que no es deseado ni aceptado por quien lo recibe.

Por ejemplo, considerando el contexto y caso concreto en el que se presente:

- Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitos o participar en acoso o coerción sexualizada a través de plataformas digitales sin el consentimiento del destinatario.
- Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales o amenazar con consecuencias negativas ante la negación.
- Presionar a alguien para que realice una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
- Contacto o comportamiento sexual no deseado o no consensuado. Incluye contacto físico, roce contra alguien, pellizcos, besos deliberados no deseados.





- En general, cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido por la persona que los recibe.
- **Acoso laboral:** Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso laboral, además de la agresión física, incluye el acoso psicológico, abuso emocional o mental, por cualquier medio, amenace o no la situación laboral. Ejemplos de acoso psicológico, abuso emocional o mental: considerando el contexto y caso concreto en el que se presente:

- Juzgar el desempeño de un trabajador de manera ofensiva.
- Aislamiento, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privándola de redes de apoyo social; ser aislado, apartado, excluido, rechazado, ignorado, menospreciado, ya sea por orden de un jefe o por iniciativa de los compañeros de trabajo.
- El uso de nombres ofensivos para inducir el rechazo o condena de la persona.
- Usar lenguaje despectivo o insultante para menospreciar o degradar a alguien.
- Hacer comentarios despectivos sobre la apariencia, inteligencia, habilidades, competencia profesional o valor de una persona.
- Obligar a un/a trabajador/a a permanecer sin tareas que realizar u obligarle a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil profesional con el objetivo de denigrarlo o menospreciar.
- Expresar intenciones de dañar o intimidar a alguien verbalmente.
- Enviar mensajes amenazantes, abusivos o despectivos por correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto.
- Hacer comentarios despreciativos de otros referidos a cualquier característica personal, como género, etnia, origen social, vestimenta, o características corporales.





- En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o situación de empleo.
- **Violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral:** Son aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo). En el caso de los contextos educativos, corresponderían a esta clasificación los y las estudiantes y apoderados de la comunidad educativa.

Algunos ejemplos:

- Gritos o amenazas
- Uso de garabatos o palabras ofensivas
- Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
- Conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.
- Robo o asaltos en el lugar de trabajo
- **Comportamientos incívicos:** El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo. Al abordar los comportamientos incívicos de manera proactiva, las organizaciones pueden mitigar su propagación y evitar que evolucione hacia transgresiones más graves.

Para enfrentar eventuales comportamientos incívicos en el marco de las relaciones laborales se debe:

- Usar un tono de voz apropiado y carente de agresividad cuando se habla.
- Evitar gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios propendiendo a una actuación amable en el entorno laboral.





- El respeto a los espacios personales del resto de las personas trabajadoras propendiendo a consultar, en caso de dudas, sobre el uso de herramientas, materiales u otros implementos ajenos.
- Mantener especial reserva de aquella información que se ha proporcionado en el contexto personal por otra persona del trabajo, en la medida que dicha situación no constituya delito o encubra una situación potencial de acoso laboral o sexual.
- **Sexismo:** Es cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género.

El sexismo puede ser consciente y expresarse de manera hostil. El sexismo hostil defiende los prejuicios de género tradicionales y castiga a quienes desafían el estereotipo de género, los que en determinados contextos podrían dar lugar a conductas constitutivas de acoso.

Ejemplos, de sexismo hostil es:

- Comentarios denigrantes para las mujeres o diversidades basados en dicha condición.
- Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia la mujer o diversidades basados en dicha condición.
- Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer o diversidades.
- Silenciamiento o ninguneo basado en el sexo o género.

El sexismo inconsciente o benévolo hacia las mujeres, son conductas que deben propender a erradicarse de los espacios de trabajo en tanto, no buscando generar un daño, perpetúan una cultura laboral con violencia silenciosa o tolerada. Ejemplos, considerando el contexto y el caso concreto que se presente, son:

- Darle a una mujer una explicación no solicitada cuando ella es experta en el tema. Lo denominado en la literatura sociológica como “mansplaining”,
- Interrumpir bruscamente a una mujer mientras habla y sin esperar que ella termine, lo denominado en literatura sociológica como “manterrupting”.
- Todas las conductas paternalistas desde los hombres hacia las mujeres que constituyan sexismo benévolo. Estas conductas asumen que las mujeres son menos competentes e





incapaces de tomar sus propias decisiones, lo denominado en la literatura sociológica “sexismo benevolente”

Se debe tener presente que existen conductas que, en general, **no son consideradas acoso y violencia, y tampoco son comportamientos incívicos, o sexismo inconsciente**. Entre ellas, debiendo considerar siempre el contexto y cada caso en particular, es posible advertir conductas relativas a los comentarios y consejos legítimos referidos a las asignaciones de trabajo, incluidos las evaluaciones propias sobre el desempeño laboral o la conducta relacionada con el trabajo, la implementación de la política de la empresa o las medidas disciplinarias impuestas, asignar y programar cargas de trabajo, cambiar las asignaciones de trabajo y las funciones del puesto, informar a un trabajador sobre su desempeño laboral insatisfactorio y aplicar medidas disciplinarias, informar a un trabajador sobre un comportamiento inadecuado, aplicar cambios organizativos o reestructuraciones, cualquier otro ejercicio razonable y legal de una función de gestión, en la medida que exista respeto de los derechos fundamentales del trabajador o trabajadora y que no sea utilizado subrepticamente como mecanismos de hostigamiento y agresión hacia una persona en específico.

5. Principios de la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo

El empleador dará pleno cumplimiento a los principios establecidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean pertinentes, aprobada a través del D.S. N° 2, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, disponible en el siguiente link <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1203353&idParte=10499621> y los principios para una gestión preventiva en materia de riesgos psicosociales en el lugar de trabajo, en la forma en que están desarrollados en la circular sobre esta materia de la Superintendencia de Seguridad Social, específicamente el Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.

6. Derechos y deberes de las entidades empleadoras y de las personas trabajadoras

a) Personas trabajadoras

- Derecho a trabajar en un ambiente laboral libre de acoso y violencia
- Tratar a todos con respeto y no cometer ningún acto de acoso y violencia
- Cumplir con la normativa de seguridad y la salud en el trabajo





- Derecho a denunciar las conductas de acoso y violencia al personal designado para ello
- Cooperar en la investigación de casos de acoso o violencia cuando le sea requerido y mantener confidencialidad de la información
- Derecho a ser informadas sobre el protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia con el que cuenta la entidad empleadora, y de los monitoreos y resultados de la evaluaciones y medidas que se realizan constantemente para su cumplimiento

b) Entidades empleadoras

- Generar medidas preventivas para evitar la violencia y el acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género, mediante la gestión de los riesgos y la información y capacitación de las personas trabajadoras
- Informar sobre los mecanismos para las denuncias de acoso y violencia y la orientación de las personas denunciantes
- Asegurar la estricta confidencialidad de las denuncias y su investigación
- Asegurar que el denunciante, la víctima o los testigos no sean revictimizados y estén protegidos contra represalias
- Adopción de las medidas que resulten de la investigación del acoso o la violencia
- Monitorear y cumplimiento del Protocolo de Prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, incorporación de las mejoras que sean pertinentes como resultado de las evaluaciones y mediciones constantes en los lugares de trabajo.

7. Organización para la gestión del riesgo

En la identificación de los riesgos y el diseño de las medidas para la prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, participaran en conjunto con el empleador, o su representante (directores/as), los miembros actuales del Comité de Aplicación del Protocolo de Riesgos Psicosociales y los miembros actuales del Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

Es responsabilidad de la entidad empleadora la implementación de medidas, la supervisión de su cumplimiento y la comunicación con cualquier organismo fiscalizador con competencias sobre la materia. Para estos fines, la entidad empleadora ha designado a





(nombre, contacto).

La entidad empleadora o sus representantes serán los encargados de capacitar a los trabajadores sobre el o los riesgos identificados y las medidas preventivas a través de la implementación de jornadas informativas en los espacios comunes del establecimiento y la difusión de información a través de los canales oficiales.

Los/as trabajadores(as) podrán manifestar sus dudas e inquietudes referente a lo indicado en el protocolo a (nombre, contacto).

La persona a cargo de la recepción de las denuncias de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo y de orientar a los o las denunciante será el director o directora del establecimiento educacional. En el caso de que él o la directora/a esté involucrado/a en la denuncia, esta será recibida directamente en las oficinas centrales de la FMDA, a través de don Luis González Jara, Psicólogo de la Unidad de Recursos Humanos y coordinador del Protocolo de Riesgos Psicosociales o en su defecto al coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, don Patricio Montero Neculman.

Las denuncias escritas serán recibidas directamente por el representante del empleador (director/a del establecimiento educacional) o en su defecto a través de un correo electrónico específico para este propósito, el cual se indica a continuación: leykarin.denuncia@fmda.cl

Para la recepción de denuncias verbales, esta será realizada por el representante del empleador (director/a) y posteriormente remitidas a la Unidad de Recursos Humanos de la FMDA o en su defecto se realizará directamente en las oficinas centrales de la FMDA, con la finalidad de resguardar la confidencialidad y transparencia del proceso. En cualquiera de los casos, la persona encargada de recibir la denuncia debe levantar un acta con los hechos indicados por el denunciante, la cual debe ser firmada por ambas partes al momento del cierre y debe ser entregada una copia al denunciante.

En la confección de este protocolo participaron las siguientes personas:

Nombre del participante	Cargo	Correo electrónico
XXX	XXX	XXX
XXX	XXX	XXX
XXX	XXX	XXX





Las organizaciones sindicales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 220 N°8 del Código del Trabajo podrán formular planteamientos y peticiones, exigiendo su pronunciamiento, con el objetivo de mejorar la prevención de los riesgos establecidos en el presente protocolo.

II. GESTIÓN PREVENTIVA

La prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo contempla la gestión de los factores de riesgo psicosociales, y la identificación y eliminación de los comportamientos incívicos y sexistas. Muchos de los factores de riesgo psicosocial, como la sobrecarga de trabajo, el escaso reconocimiento del esfuerzo realizado, la justicia organizacional, la vulnerabilidad y otros factores similares, cuando son mal gestionados suelen ser el antecedente más directo de las conductas de acoso y violencia en el trabajo. Pero también los comportamientos incívicos y sexistas pueden ser el comienzo de una escalada de conductas que terminan en violencia y acoso, sobre todo el acoso y la violencia por razones de género.

El empleador se compromete en este protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo a la mejora continua que permita identificar y gestionar los riesgos psicosociales en su matriz de riesgos.

La entidad empleadora elaborará, en forma participativa, la política preventiva del acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el lugar de trabajo, y la revisará cada dos años

Esta política contendrá la declaración de que el acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el trabajo son conductas intolerables, no permitidas en la organización, debiendo las relaciones interpersonales basarse siempre en el buen trato y el respeto hacia todos sus integrantes.

La política se dará a conocer a los trabajadores(as), mediante los canales oficiales de la Fundación del Magisterio de La Araucanía. Además, esta información será reforzada en los espacios comunes de las oficinas centrales y los establecimientos educacionales.

1. Identificación de los factores de riesgo

Se identificarán las situaciones y conductas que pueden dar origen al acoso laboral relacionadas con las características organizacionales y la presencia de factores de riesgos psicosociales laborales, así como la existencia de conductas incíviles o sexistas, de acoso sexual





o violencia en el trabajo, a lo menos cada dos años. Para ello, se analizarán los resultados de la aplicación del cuestionario CEAL- SM en el establecimiento educacional, así como, el número de licencias médicas, de denuncias por enfermedad profesional (DIEP) producto de situaciones de acoso o de violencia externa; las solicitudes de intervención para resolver conflictos y el número de denuncias por acoso o violencia presentadas en la empresa o ante la Dirección del Trabajo, entre otros, registradas durante el periodo de evaluación.

La identificación y evaluación de los riesgos se realizará con perspectiva de género y con la participación de los miembros del Comité de Aplicación y representantes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, a través de la revisión de los resultados de la evaluación de los riesgos psicosociales, la identificación de investigaciones previas realizadas en el centro de trabajo y además, considerando otras situaciones que hayan significado un riesgo para la salud mental de los/as funcionarios/as que estén ligadas a la naturaleza del trabajo y contextos laborales del área de educación:

IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO
Carga de trabajo (sobrecarga) especialmente en periodos específicos del año (EJEMPLO)
Violencia o conductas agresivas desde externos (estudiantes y/o apoderados) (EJEMPLO)
Normalización de bromas de mal gusto o comentarios denigrantes. (EJEMPLO)
Falta de confianza entre funcionarios/as y entre funcionarios/as y jefaturas (EJEMPLO)
Conductas sexistas (EJEMPLO)
Conductas de acoso sexual (EJEMPLO)
Violencia externa (EJEMPLO)
Escasos o nulos espacios y acciones de reconocimiento (EJEMPLO)

2. Medidas para la prevención

En base al diagnóstico realizado y la evaluación de riesgos, se programarán e implementarán acciones o actividades dirigidas a eliminar las conductas que puedan generar acoso laboral o sexual.

- En las medidas para la prevención del acoso laboral, se tendrán presentes aquellas definidas en el marco de la evaluación de riesgo psicosocial del trabajo. Es decir, si en la





aplicación del cuestionario CEAL/SM se identifican algunas de las dimensiones que se relacionan con la posibilidad de desencadenar situaciones de acoso laboral (carga de trabajo, calidad de liderazgo, compañerismo, confianza y justicia organizacional, vulnerabilidad o violencia y acoso), se programará y controlará la ejecución de las medidas de intervención que se diseñen para eliminar o controlar el o los factores de riesgo identificados.

- Las medidas para abordar la violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral serán definidas considerando la opinión de los trabajadores(as) de las áreas o unidades afectadas. Además se tomará conocimiento de las situaciones identificadas a través de la unidad de convivencia escolar, en donde se haya identificado la implicancia de estudiantes y/o apoderados de la comunidad educativa. En dicho caso, convivencia escolar será la encargada de implementar el proceso de investigación interna con sus mecanismos correspondientes.
- Asimismo, se darán a conocer los comportamientos incívicos que el (NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL) abordará y se implementará un plan de información acerca del sexismo con ejemplos prácticos [mediante charlas, webinars, cartillas informativas u otros].
- Además, (NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL) a través de su representante, organizará actividades para promover un entorno de respeto en el ambiente de trabajo, considerando la igualdad de trato, no discriminación, y la dignidad de las personas.

Las jefaturas, directivos, coordinadores, docentes, asistentes de la educación y distintos miembros de la comunidad educativa, se capacitarán en las conductas concretas que podrían llegar a constituir acoso o violencia, las formas de presentación, su prevención y los efectos en la salud de estas conductas. Así como sobre las situaciones que no constituyen acoso o violencia laboral.

- La entidad empleadora, a través del directorio y sus representantes en los establecimientos educacionales, informarán y capacitarán a los trabajadores y a las trabajadoras sobre los riesgos identificados y evaluados, así como de las medidas de prevención y protección que se adoptarán, mediante los canales oficiales de la FMDA, charlas, reuniones ampliadas e infografías.

Las medidas que se implementarán serán programadas y constarán en el programa de





prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo en el programa preventivo de (NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL) en el que se indicarán los plazos y los responsables de cada actividad, así como, la fecha de su ejecución y la justificación de las desviaciones a lo programado.

Finalmente, el programa de trabajo se dará a conocer a los trabajadores(as) a través de reuniones ampliadas con el equipo, así como también la utilización de los canales de difusión oficializados en el establecimiento y para que planteen sus dudas y realicen sugerencias en relación con las medidas preventivas, se podrán comunicar con _____.

MEDIDAS PREVENTIVAS
Capacitaciones en materia de acoso sexual, acoso laboral y violencia en el trabajo (EJEMPLO)
Elaboración de procedimiento de Resolución de Conflictos (EJEMPLO)
Talleres y jornadas de formación sobre la conceptualización en materias de acoso y violencia (EJEMPLO)
Difusión de infografía asociada a la Ley 21.643 "Ley Karin" y su conceptualización (EJEMPLO)
Fomentar la Comunicación Asertiva en espacios comunes y reuniones generales (EJEMPLO)
Capacitar a liderazgos en habilidades blandas, gestión de personas y resolución de conflictos (EJEMPLO)

3. Mecanismos de Seguimiento

El (NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL) a través del empleador, con la participación de los miembros del Comité de Aplicación y el Comité Paritario de Higiene y Seguridad evaluará anualmente el cumplimiento de las medidas preventivas programadas en esta materia y su eficacia, identificando aspectos para la mejora continua de la gestión de los riesgos.

En esta evaluación se considerarán los resultados del cuestionario CEAL/SM, cuando corresponda su medición; el número de denuncias por enfermedad profesional (DIEP) producto de situaciones de acoso o de violencia externa; solicitudes de intervención para resolver conflictos, investigaciones internas realizadas desde el empleador y el número de denuncias por acoso o violencia presentadas en la empresa o ante la Dirección del Trabajo, entre otros, registradas en el periodo de evaluación.





Se elaborará un informe con los resultados de esta evaluación, que podrá ser consultado por las personas trabajadoras, solicitándolo a la Unidad de Recursos Humanos de la FMDA.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO (CUMPLE/NO CUMPLE)	MEJORA A IMPLEMENTAR
	Reunión de diálogo con funcionarios/as. (EJEMPLO)
	Revisión denuncias/investigaciones realizadas en el periodo actual (EJEMPLO)
	Revisión Ingresos Enfermedades Profesionales (EJEMPLO)
	Análisis de los Riesgos Psicosociales (EJEMPLO)

III. Medidas de Resguardo de la Privacidad y la Honra de los Involucrados

La Fundación del Magisterio de la Araucanía establecerá medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todos los involucrados en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral -denunciantes, denunciados, víctimas y testigos -, disponiendo la reserva en los lugares de trabajo de los hechos denunciados y de su investigación, y prohibiendo las acciones que los intimiden o que puedan colocar en riesgo su integridad física o psíquica.

III. Difusión

Se dará a conocer el contenido de este protocolo a las personas trabajadoras, mediante los siguientes medios:

- Correos electrónicos institucionales de cada trabajador y trabajadora.





- Canales oficiales de cada Centro de Trabajo.
- Reuniones ampliadas y espacios comunes.
- Webinar ampliado a la comunidad de la FMDA.

Asimismo, sus disposiciones se dará a conocer a los trabajadores al momento de la suscripción del contrato de trabajo y se incorporará en el reglamento interno de higiene y seguridad en el trabajo.





ESTRATEGIAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

La DEC es una reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autoregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

De esta manera, la Escuela Padre Luis Beltrán a contar del presente año 2024, incluye en sus protocolos, orientaciones para responder a posibles situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) en las/los estudiantes.

Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la DEC se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

El protocolo de acción se adjunta en anexo N°



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Definición:

1.- Definición de Desregulación emocional y conductual:

Entenderemos por DEC la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño(a), adolescente o joven (NNAJ) **no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autoregularse y volver a un estado de calma** y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de descontrol.

(Construcción colectiva mesa regional Autismo Valpo 2019)

La desregulación emocional se puede manifestar de diversas formas según el ciclo vital en que se encuentre el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), tales como:

- Llanto intenso difícil de controlar
- Conductas de agresión hacia sí mismos y/u otros
- Correr por la sala mientras otros trabajan
- Esconderse en algún lugar de la sala
- Salir de la sala sin autorización
- Gritar sin estímulo para hacerlo, entre otros

2.- Intervención en crisis:

Es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional (Mineduc 2022) y por su parte como regulación emocional se entiende:

Es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros.

(Bisquerra 2003)

Frente a estas situaciones son los adultos quienes están a cargo de contener a los/las estudiantes entregando ayuda, reduciendo el riesgo para la propia persona u otros y vinculando con los recursos de ayuda necesarios según la situación.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de desregulación conductual y/o emocional en los NNAJ del establecimiento.

Como comunidad educativa entendemos que al trabajar con aspectos emocionales cada caso será único y debe ser observado e intervenido en su particularidad e involucrando a la familia, ya que son ellos el núcleo fundamental y los responsables de hacer entrega a través de su crianza y ejemplo las herramientas necesarias para lograr la regulación de los NNAJ.



PROTOCOLO PASO A PASO

Es importante considerar que, todas las situaciones DEC serán consideradas y serán abordadas por los pasos que se señalan o indican en el siguiente protocolo.

“En el caso de una situación de desregulación conductual y/o emocional, sin tratamiento ni diagnóstico asociado”

1.- El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda contener de forma personalizada. Asegurándose que los otros estudiantes que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.

2.- Mientras el docente contiene al estudiante, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a integrante de equipo de convivencia escolar (contenedor).

3.- Según cada caso y circunstancias, será el equipo de convivencia escolar quien designe los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y circunstancia.

- Quien se quedará con él/la estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.

- Quien avisará al profesor/a jefe y el docente de asignatura que esté a cargo del curso en ese momento.

- Quien avisará a la familia y a través de qué medio (llamada telefónica, agenda comunicaciones, whatsapp), una vez que el/la estudiante ya se encuentre regulado y en su sala de clases, describiendo la situación vivida por su hijo/a.

4.- En el caso de que el estudiante se logre regular, es decir, logre transitar a la calma, se intencionará la reincorporación de éste a la sala o espacio que corresponda. De todas formas hay que informar de la situación a los apoderados del estudiante.

Si el estudiante se niega o no es capaz de reincorporarse, se entenderá que aún no ha logrado regularse.

5.- El adulto que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en bitácora de regulación y contención emocional, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o relato del o la estudiante.

En este registro es importante poder observar elementos estresores tanto físico como sociales, que pudieran gatillar la desregulación.

6.- Hacer seguimiento al día siguiente, por medio del profesor jefe, de las condiciones en las que regresa el/la estudiante al colegio.



***En el caso de una desregulación que no logra transitar a la calma, sin tratamiento ni diagnóstico asociado.**

- Si la desregulación continúa por más de 30 minutos, pese a la mediación del adulto que intenta contenerlo, se entiende que el estudiante no está siendo capaz de dejarse conducir en el contexto escolar, por lo tanto, se quedará en compañía de un adulto esperando que pueda ser retirado por su apoderado.

1.- Se deberá contactar al apoderado vía llamado telefónico e informar de su evolución y que no ha logrado regularse. Se les solicitará retirar a su hijo(a), como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar.

Esta salida es autorizada y gestionada por el director del establecimiento previo documento acorde y corroborado por el apoderado.

2.- El adulto que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en bitácora de regulación y contención emocional (DEC), dependiendo de la situación experimentada puede ser una descripción del suceso o el relato del o la estudiante.

En este registro es importante poder observar elementos estresores tanto físicos como sociales, que pudieran gatillar o desencadenar la desregulación.

3.- Hacer seguimiento al día siguiente por medio del profesor jefe, de las condiciones en las que regresa el/la estudiante al colegio.

***Reiteración de una desregulación; sin tratamiento ni diagnóstico asociado**

1.- En caso que un mismo estudiante presente reiteración de la situación DEC se debe seguir el mismo procedimiento anterior, pero, además se deberá realizar entrevista a la brevedad con el apoderado, para poder tener mayores antecedentes y poder visualizar el apoyo de especialistas si así lo requiere el caso.

- En caso de que los padres no acojan sugerencias de evaluación de especialistas en este momento, se definirán acciones concretas de apoyo desde la familia y el colegio, con plazos establecidos para observar cambios. De no haber avances, el colegio tiene la responsabilidad de insistir en dicha evaluación.
-
- En caso que se realice alguna derivación, se solicitará a los apoderados la necesidad de contar con su autorización expresa para que el colegio se comuniqué directamente con dicho profesional y que este pueda emitir un informe con medidas de resguardos y contención para dicho estudiante.

2.- Será el equipo de convivencia escolar quienes realizarán seguimiento y evaluación de los acuerdos establecidos con la familia, previo informe de profesores jefes respectivos.



***En el caso de que un/a estudiante con DEC que esté con tratamiento con un especialista externo.**

En el caso de un/a estudiante, que ya se encuentre con tratamiento y apoyo de un especialista externo presente una DEC, se deben seguir los pasos descritos a continuación, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.

- 1.- El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda contener de forma personalizada asegurándose de que los otros estudiantes que lo acompañan o están cerca de él se encuentren resguardados.
- 2.- Mientras el docente contiene al estudiante, contención que puede ser verbo o físico, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a integrante de equipo de psicopedagogía, quiénes se quedarán con el estudiante para apoyar el proceso de regulación, según indicaciones del especialista.
- 3.- Será el equipo de “profesionales quienes continuarán con el proceso de informar a los apoderados o citarlos para el retiro del estudiante, según corresponda.
- 4.- La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en bitácora de DEC o carpeta del estudiante, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del o la estudiante.
- 5.- El/la psicólogo/a del colegio se contactará directamente con la familia y el especialista tratante para coordinar las estrategias acordadas previamente con éste.

***Intervención en la reparación posterior a una DEC.**

1.- Una vez contenida la crisis, durante el día o al día siguiente, según cada caso, el equipo de convivencia escolar asignará un profesional para conversar con el estudiante y tomar acuerdos en conjunto para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.

En una intervención se propiciará:

- Un espacio de expresión para él/la estudiante para comprender el origen de la situación.
- Apoyar la toma de conciencia acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar (según rango étario).
- Concientización sobre causa-consecuencias de nuestras acciones.
- Refuerzo de habilidades propias para cada caso.

2.- Los casos de DEC que afecten al grupo curso serán abordados en las reuniones de convivencia escolar, diseñando estrategias de apoyo para su grupo curso por medio de talleres o intervenciones.

Es importante considerar que si aún con los ajustes de procedimientos acordados por los especialistas, el/la estudiante continúa manifestando DEC en el tiempo el /la directora/a citará a los padres para solicitar un certificado del especialista tratante para evaluar si está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a la rutina que le demanda según su PEI el establecimiento educacional y su nivel de escolaridad.

Si a pesar de los esfuerzos del colegio y especialistas, los padres no siguen el tratamiento y no dan los apoyos que su hijo/a necesita, se puede pensar en una sospecha de vulneración de derechos, ya que no se estaría brindando la atención en salud que el NNAJ necesita.

Frente a este instancia por ejemplo, el colegio podría evaluar activar otros protocolos de acción, con el fin de garantizar el resguardo de los derechos de los NNAJ y su desarrollo integral.



PROFESIONALES DE APOYO EN CASO DE DEC

ADULTOS RESPONSABLES	ROL FRENTE A DEC
Docente de aula	- Primera contención en lugar donde se detecta la DEC
Docente/asistente en turno de patio	- Primera contención en lugar donde se detecta la DEC
Profesor/a jefe	-Seguimiento del caso mediante observación
Psicólogo/a	-Intervención, acompañamiento y reparación según caso
Depto. profesionales (Had Hoc)	-Intervención, acompañamiento y reparación según caso
Convivencia escolar	-Intervención, acompañamiento y reparación según caso
Director/a	-Entrevista con padres frente a faltas en el acompañamiento acordado.



REGISTRO DEC

FECHA _____/_____/_____

1.- IDENTIFICACIÓN NNAJ

Nombre:	Curso:
Profesor jefe:	Edad:

II. CONTEXTO INMEDIATO

1.- DURACIÓN Y CONTEXTO DE LA CRISIS

Hora de inicio:	Hora término:	Lugar:
-----------------	---------------	--------

2.- ¿QUÉ ACTIVIDAD SE LLEVABA A CABO?

EL AMBIENTE ERA:

Tranquilo	
Ruidoso	
N° de personas en el lugar	

LA ACTIVIDAD QUE ESTABA REALIZANDO EL/LA ESTUDIANTE FUE:

Marcar con una x

Conocida:	Desconocida:	Programada:	Improvisada:
-----------	--------------	-------------	--------------

III. INTERVENCIÓN

¿Quién realiza la contención?

IV. IDENTIFICACIÓN APODERADO Y FORMA DE CONTACTO

NOMBRE:		CELULAR:	
FORMA Y DATO DE LO QUE SE INFORMO			

V. TIPO DE DEC EN INTENSIDAD (MARQUE CON UNA X SEGÚN CORRESPONDA)

Autoagresión	Agresión a otros	Destrucción objetos	Gritos	Fuga	Llanto	Otro

Etapa 2 Sin riesgos	Etapa 3 Con riesgos, requiere contención física
------------------------------------	--

VI. DESCRIPCIÓN SITUACIONES DESENCADENANTES:

a) Descripción de secuencia de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) IDENTIFICACIÓN DE “GATILLADORES” EN EL ESTABLECIMIENTO (SI EXISTEN)

VII. PROBABLE FUNCIONABILIDAD DE LA DEC:

Demanda atención	Comunicar algo	frustración	Rechazo al cambio	Intolerancia a la espera	Incomprensión De la situación	Otra

VIII. DIAGNOSTICO CLINICO PREVIO:

SI		NOMBRE DE ESPECIALISTA: MEDIO DE CONTACTO:
NO		

IX. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION:

ACCIONES	JUSTIFICACION	EVALUACION
De intervención: -		
De reparación: -		

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REALIZÓ EL REGISTRO:



PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES QUE AFECTEN A LOS PÁRVULOS

I.- GENERALIDADES

Definición del Abuso Sexual.

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Tipos de Abuso Sexual:

1. Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

2. Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales. Realización del acto sexual. Masturbación. Sexualización verbal. Exposición a pornografía.

3. Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).

4. Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza

aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Víctimas de Abuso Sexual Infantil: Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales.

Señales de Alerta.

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Indicadores

Indicadores Físicos: Dolor o molestias en el área genital. Infecciones urinarias frecuentes. Cuerpos extraños en ano y vagina. Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis). Comportamiento sexual inapropiado

para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual. Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales: Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar. Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza. Resistencia a regresar a casa después del colegio. Retroceso en el lenguaje. Trastornos del sueño. Desórdenes en la alimentación. Fugas del hogar. Autoestima disminuida. Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos). Ansiedad, inestabilidad emocional. Sentimientos de culpa. Inhibición o pudor excesivo. Aislamiento, escasa relación con sus compañeros. Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc. Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia. Intentos de suicidio o ideas suicidas. Comportamientos agresivos y sexualizados.

Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual.

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que: Ocurre entre niños de la misma edad. No existe la coerción. El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

II.- PROCEDIMIENTO

- A. Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una agresión sexual o hecho de connotación sexual que afecte a un párvulo del establecimiento/jardín, tendrá el deber de dar aviso al/la directora/a y/o al /la Encargado/a de Convivencia Escolar de forma inmediata – en un plazo máximo de 3 horas-, pudiendo hacerlo a través de entrevista personal, correo electrónico, Si es el/la Encargado/a de Convivencia Escolar el primero en tomar conocimiento del hecho denunciado, tendrá el deber de informar al/la directora/a del Establecimiento/Jardín.
- B. Si el/la directora/a del Establecimiento Educacional/Jardín infantil fuera quien recibe en primera instancia esta denuncia, le hará entrega de la “Orden Investigar” al /la Encargado/a de Convivencia Escolar a fin de que éste pueda iniciar el procedimiento de investigación interna, derivación a redes y denuncia a las instituciones correspondientes.
- C. El/la encargado/a de convivencia escolar dejará registro textual de la denuncia, sin interpretaciones personales en el “Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual”.
- D. ***Con el fin de no generar re-victimización y resguardar la intimidad y dignidad del o los párvulos involucrados, el/la encargado/a de convivencia no los entrevistará.***
- E. ***El/la encargado/a de convivencia escolar realizará la denuncia correspondiente dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, a la institución correspondiente, es decir, Fiscalía, Tribunales de Familia, Policía de Investigaciones, entre otras.***
- F. Sin embargo, todo funcionario del establecimiento, tiene el deber y obligación de denunciar cualquier situación que corresponda a una situación de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones que afecten a los párvulos de su comunidad educativa,



en un plazo no superior a 24 horas desde que toma conocimiento, y deberá a su vez dar cuenta del mismo al Director y encargado de convivencia escolar dentro del mismo plazo.

- G. *Se citará de forma paralela a los apoderados del o los párvulos implicados, a través del medio oficial de comunicación del establecimiento/Jardín, (llamado telefónico, correo electrónico,) dentro del plazo de 24 horas, para informar sobre el hecho y los procedimientos que se adoptarán; sin embargo, para tal decisión deberá primar el interés superior del niño (resguardo físico y psicológico). Es decir, si fuese un miembro de la familia quien comete el maltrato, agresión sexual o hecho de connotación sexual, el establecimiento/Jardín decidirá la pertinencia de informar la situación, con el fin de resguardar la integridad del párvulo, por lo que dará aviso inmediato al Tribunal de Familia, con el fin de requerir la adopción de medidas de protección en favor del niño, niña afectado (Art. 4º, ley 21.057).***
- H. *No obstante lo anterior, si el párvulo desea relatar la situación que le afecta, al/la encargado/a de convivencia escolar o a la educadora de párvulos, éstos se deben disponer a escucharlo y a registrar en la ficha de denuncia su relato, sin interpretaciones y sin realizar preguntas para profundizar; todo con el fin de no generar victimización secundaria.***
- I. *Si la situación que da inicio a la activación de este protocolo se tratase de un hecho de connotación sexual cometido por otro párvulo de la comunidad educativa, el/la encargado/a de convivencia derivará a la red pertinente (para que sea brindada la atención psicológica necesaria, en un plazo no superior a 48 horas).***
- J. *Conjuntamente, se iniciará la investigación interna a cargo del/la encargado/a de convivencia escolar, la que revestirá carácter confidencial, no pudiendo revelar***



antecedentes de ningún tipo a otros integrantes de la comunidad educativa, a excepción del/la directora/a, con el fin de proteger la intimidad de los párvulos involucrados. El fin de la investigación es conocer el contexto en que se suscitan los hechos y determinar posibles medidas formativas y/o administrativas a adoptar – esta última cuando sea un/a funcionario/a involucrado/a-; para esto, el/la encargado/a de convivencia contará con 5 días hábiles de plazo para llevar a cabo las entrevistas necesarias con los adultos de la comunidad educativa que cuenten con antecedentes del hecho. ***Durante este proceso se resguardará en todo momento la identidad de los involucrados.***

Posteriormente, el/la encargado/a de convivencia escolar contará con 2 días hábiles para la entrega del informe de resultados al/la directora/a del Establecimiento/Jardín y realizar la entrevista de cierre de la investigación y sus respectivas conclusiones a los apoderados de los párvulos involucrados. Adicionalmente, desde el establecimiento educacional/jardín se brindarán los apoyos psicosociales y pedagógicos necesarios para los párvulos involucrados, tales como: talleres de autocuidado, cambio de curso, recreos diferidos, derivación a redes intersectoriales para apoyo psicológico etc., durante el tiempo que dure la investigación interna, y mientras los párvulos requieran los apoyos.

- K. Si el hecho de maltrato, connotación sexual o agresión sexual es cometido por un funcionario del establecimiento/Jardín, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar realizará la denuncia pertinente en las Instituciones correspondientes, dentro del plazo de 24 horas, previa comunicación de la situación al/la Director/a del Establecimiento. Además, se adoptarán las medidas urgentes e inmediatas con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de los párvulos, por ejemplo, separación temporal y/o cambio de sus funciones durante el periodo de tiempo en que se realiza la investigación, o bien, cuando se obtenga el resultado de la investigación que efectuarán los Tribunales competentes.



L. En aquellos casos en que el/la directora/a o el/la encargado/a de convivencia sean los acusados de un hecho de maltrato, connotación sexual o agresión sexual, la investigación interna será responsabilidad del sostenedor, el cual tendrá como plazo máximo 30 días hábiles para realizar el proceso de investigación, entregar el informe de resultados. Una vez finalizado dicho proceso, el Directorio de la institución cuenta con un plazo de 15 días hábiles para hacer entrega mediante documento escrito de las conclusiones de la investigación y las medidas a adoptar a las partes involucradas.

M. Si el hecho de maltrato, de connotación sexual o agresión sexual involucra como presunto autor del hecho a un apoderado del establecimiento/Jardín, se adoptarán las medidas dispuestas en el RICE, las que como mínimo implican la prohibición de ingreso del apoderado en cuestión al recinto educativo, mientras se determine su participación de acuerdo al resultado del procedimiento judicial.

N. Para mantener informada a la comunidad educativa, sobre los hechos denunciados y las acciones llevadas a cabo por el establecimiento para el resguardo de los párvulos, el/la directora/a citará a reunión extraordinaria al Consejo Escolar, de manera de entregar un comunicado oficial respecto de la situación, resguardando la identidad de los involucrados.

O. Todo proceso investigado se cerrará mediante una comunicación formal a las partes involucradas en el caso, bien sea mediante entrevista personal, carta certificada o correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles posteriores al período con el que cuenta el/la Encargado/a de Convivencia Escolar para investigar (5 días hábiles).

**P. El establecimiento dispondrá de las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial necesarias para apoyar al o los párvulos involucrados
PUDIENDO SER LAS SIGUIENTES:**



Q.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

La educadora de párvulos del nivel reorganizará el calendario de evaluaciones formativas para el niño/niña, de manera que su proceso no se vea afectado dados los acontecimientos que lo involucran.

Q.2. MEDIDAS PSICOSOCIALES

- Derivación psicológica externa(Cesfam, Hospital, OPD)**
- Derivación psicológica interna**
- Seguimiento del caso en el periodo de tiempo que determine el profesional a cargo.**

Q.3. MEDIDAS FORMATIVAS

- Talleres de intervención grupal**
- Capacitación a EP en relación a temáticas de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales.**

Q.4 MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS PADRES Y/O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

- Reunión informativa de inicio, seguimiento y cierre del proceso.**
- Taller con respecto a temáticas de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales.**



FICHA DE REGISTRO

**PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL,
CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES QUE AFECTEN A LOS
PÁRVULOS.**

Fecha:
Hora de inicio:
Hora de cierre:

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre presunta víctima:	
Rut:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Nivel:	
Educadora de párvulo:	
Nombre apoderado:	
RUT:	
Parentesco con el párvulo:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	
Nombre presunto victimario:	
Rut:	
Edad:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	

**II. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA (MARQUE CON UNA "X" LA
OPCIÓN QUE CORRESPONDE):**

Párvulo afectado (presunta víctima)	
Madre	
Padre	
Hermano/a	
Profesor /educadora de párvulo	



Técnico en educación parvularia	
Red de apoyo	
Otro (indique cuál)	

III. DESCRIPCIÓN DEL RELATO (ESCRIBA RELATO TEXTUAL).

Firma del profesional
que recepciona la denuncia

**PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES QUE SE SUSCITAN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES O MEDIOS
TECNOLÓGICOS.**

GENERALIDADES

1° Conceptos

La Unicef define en su sitio web al ciberacoso como “acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales que puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas. Por ejemplo:

- Difundir mentiras o publicar fotografías o videos vergonzosos de alguien en las redes sociales.
- Enviar mensajes, imágenes o videos hirientes, abusivos o amenazantes a través de plataformas de mensajería
- Hacerse pasar por otra persona y enviar mensajes agresivos en nombre de dicha persona o a través de cuentas falsas.

El acoso cara a cara y el ciberacoso ocurren juntos a menudo. Pero el ciberacoso deja una huella digital; es decir, un registro que puede servir de prueba para ayudar a detener el abuso.

PROCEDIMIENTO

1. Cuando se reciba la denuncia el Encargado de Convivencia informará del hecho al Director dentro de 24 hrs., quien le entregará la orden de investigar. Posteriormente, se iniciará la investigación interna respetando el debido proceso, con un plazo máximo de 5 días hábiles, escuchando a las partes involucradas, así como a testigos del hecho; y manteniendo la presunción de inocencia de los involucrados.
2. El encargado de convivencia citará a entrevista a los apoderados de los estudiantes involucrados, a través del medio oficial de comunicación: comunicación escrita, correo electrónico, llamado telefónico, en un plazo no superior a 24 horas, para informar el inicio de la investigación, los motivos que la originan y las posibles medidas a adoptar una vez que culmine dicho proceso.
3. Además, el encargado de convivencia escolar solicitará las evidencias capturas de pantalla, correos electrónicos, con las que cuenten las partes involucradas, así como los testigos, para aportar a la investigación.
4. Una vez finalizado el proceso, se entrevistará a los estudiantes involucrados en compañía de sus apoderados con el fin de informar los resultados, conclusiones de la investigación y medidas que el Establecimiento adoptará en concordancia a la gravedad de los hechos y su RICE.

5. Conjuntamente, se informará a los padres de los alumnos que incurren en la falta, la posibilidad de apelar a las medidas adoptadas, en un plazo máximo de 2 días hábiles, para lo cual deben hacer llegar un documento escrito solicitando la reconsideración de la medida, dirigida al Director del Establecimiento Educacional, quien a su vez cuenta con un plazo de 2 días hábiles para citar a la familia a entrevista personal y dar respuesta a la apelación. Dicha reunión quedará registrada en un documento escrito firmado por ambas partes.

6° Consideración de acciones frente a PRESUNTOS delitos

- 6.1. Si el presunto agresor resultará ser un estudiante mayor de 14 años, debido a la responsabilidad penal que le compete, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, ANALIZARÁ LA PERTINENCIA DE realizar la denuncia a las Instituciones Judiciales que correspondan, CONSIDERANDO SI EXISTEN HECHOS QUE PRESUMIBLEMENTE SEAN CONSTITUTIVOS DE DELITO (POR EJEMPLO: AMENAZAS O INCITACIÓN A LA COMISIÓN DE ACTOS VIOLENTOS, DIFUNDIR CONTENIDO DE CARÁCTER SEXUAL EN EL QUE ESTÉ INVOLUCRADO UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DE REDES SOCIALES O MEDIOS TECNOLÓGICOS) dentro de las 24 horas siguientes a las que tomen conocimiento del hecho.
- 6.2. Sin embargo, todo funcionario del establecimiento, tiene el deber y obligación de denunciar cualquier situación que corresponda a un HECHO DE CIBERACOSO, CONSIDERANDO LA EXISTENCIA DE HECHOS QUE PRESUMIBLEMENTE SEAN CONSTITUTIVOS DE DELITO, COMO LOS EJEMPLOS YA MENCIONADOS, que afecte a un estudiante O A CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, en un plazo no superior a 24 horas desde que toma conocimiento, y deberá a su vez dar cuenta del mismo al director y encargado de convivencia escolar dentro del mismo plazo.
7. A la familia de la víctima y a la víctima: se le proporcionará apoyo psicológico por parte del Establecimiento Educacional para superar las consecuencias que trae consigo el ciber acoso y/o cyberbullying. Para el victimario, el establecimiento también dispondrá de los apoyos psicosociales necesarios para el afrontamiento de la situación y así evitar la reiteración de la falta. Si el establecimiento no cuenta con este recurso humano, realizará la derivación correspondiente a las redes de apoyo (Hospital, Cesfam, OPD, etc).

Además, se sumarán a las estrategias de apoyo psicosocial jornadas reflexivas con los cursos de los estudiantes involucrados, así como talleres y charlas referentes a la temática que origina la activación de este protocolo.

SEXTING

Concepto.

- **Sexting:** “Envío de contenidos eróticos, sensuales o pornográficos por medio de equipos móviles. Palabra derivada de la unión de texting con sex (en inglés), son imágenes de desnudos o sugerentes” (MINEDUC).

Procedimiento:

1. **Si la situación corresponde a sexting:** CUANDO UN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA TOMA CONOCIMIENTO DE UN HECHO DE ESTAS CARACTERÍSTICAS, INFORMARÁ DENTRO DE UN PLAZO DE 24 HORAS AL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
2. EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA citará a los apoderados de los alumnos involucrados, a través del medio oficial de comunicación (llamado telefónico, comunicación escrita, correo electrónico) dentro de un plazo no superior a 48 horas, para informar y sugerir monitoreo constante del uso de las redes sociales que hacen sus hijos, así como enseñarles a proteger su privacidad.
3. EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA realizará seguimiento del caso una vez al mes, durante el periodo de 4 meses, evaluando posibles riesgos.
4. **ADEMÁS** el Establecimiento Educacional compromete ESTRATEGIAS DE APOYO PSICOSOCIAL, tales como charlas educativas, talleres PSICOEDUCATIVOS con los estudiantes, profesores, asistentes de la educación y apoderados, YA SEA CON LOS PROFESIONALES DEL ESTABLECIMIENTO O CON REDES DE APOYO PARA ABORDAR FORMATIVAMENTE ESTA TEMÁTICA.

GROOMING

Grooming: “se refiere a las situaciones de abuso sexual de niños, niñas o adolescentes por parte de adultos a través de internet, usando los chats y las webcams. Estos siempre reproducen un patrón similar en cualquier parte del mundo. En una primera instancia, el abusador contacta al niño o niña en salas de chat o redes sociales, muchas veces haciéndose pasar por otro niño. A continuación, busca hacerse su amigo y crear lazos de confianza, a fin de obtener toda la información posible sobre sus hábitos, cuentas en redes sociales y nuevas variantes de contacto posibles”.

“Progresivamente trata de disminuir las inhibiciones del niño o niña, a veces mostrándole imágenes de contenido pornográfico, hasta lograr que el o la niña se desnude frente a la webcam o le envíe fotografías de tipo sexual. Finalmente comienza el chantaje, el abusador/a amenaza con hacer públicas las fotografías si el niño no accede a enviarle más, y en ocasiones busca concertar una reunión para abusar sexualmente de él o ella” (FISCALÍA).

PROCEDIMIENTO

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que se entere de una situación de Grooming, informará al Encargado de Convivencia y al Director. Este último entregará la orden de investigar al encargado de convivencia, quien completará el “PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES QUE SE SUSCITAN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES O MEDIOS TECNOLÓGICOS”, para proceder a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes (PDI, Carabineros, Fiscalía, entre otros), en un plazo máximo de 24 hrs.

2. El Encargado de Convivencia dará aviso de esta situación dentro de 24 horas desde que toma conocimiento del hecho a los apoderados y estudiantes afectados, citándolos a entrevista personal a través del medio oficial de comunicación (comunicación escrita, correo electrónico, llamado telefónico), explicando la gravedad y consecuencias del grooming, ofreciendo el apoyo del establecimiento al estudiante afectado y la posibilidad de realizar una derivación a redes de apoyo (OPD, Psicólogo de algún servicio de salud o del establecimiento si posee). **TODAS LAS**

ACCIONES ADOPTADAS POR EL ESTABLECIMIENTO EN RELACIÓN A HECHOS DE ESTAS CARACTERÍSTICAS, SERÁN INFORMADAS DE MANERA PERSONAL Y CONFIDENCIAL A LOS APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES.

DE ESTA MANERA EL ESTABLECIMIENTO DA POR CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN EN EL CASO.

Además, el Establecimiento Educacional compromete acciones de apoyo psicosocial, tales como charlas educativas, talleres con los estudiantes, profesores, asistentes de la educación y apoderados, para ayudar en la detección y actuación FRENTE A ESTOS HECHOS.

FICHA DE REGISTRO

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES QUE SE SUSCITAN A TRAVÉS DE REDES
SOCIALES O MEDIOS TECNOLÓGICOS.**

FECHA:	
HORA DE INICIO:	HORA DE CIERRE:

I. IDENTIFICACIÓN

Presunta víctima	
Nombre completo:	
Rut:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Profesor Jefe:	
Nombre apoderado:	
Teléfono de contacto apoderado:	

Presunto victimario	
Nombre completo:	
Rut:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso (SI CORRESPONDE):	
Profesor Jefe (SI CORRESPONDE):	
Nombre apoderado (SI CORRESPONDE):	
Teléfono de contacto apoderado (SI CORRESPONDE):	

II. SITIO WEB Y/O APP DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS (señale si existe evidencia presentada por quien denuncia los hechos).

Red Social	Indique si la agresión corresponde a amenazas, extorsión, burlas, intimidación, acoso, etc., así como frecuencia de los sucesos.
Instagram	
Facebook	
Snapchat	
Mi Crush	
Ask.fm	
Twitter	
TIK TOK	
Otros (indique cuáles)	

III. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

IV. CALIFICACIÓN DE LA FALTA

Identifique si corresponde a – indique con una “X”-:

Ciberbullying – ciberacoso	
Sexting	
Grooming	
Otro (especifique)	

V. COMPROMISO Y/O ACUERDOS

--

VI. SEGUIMIENTO

--

Nombre, Rut y Firma entrevistado	
Nombre, Rut y Firma entrevistador	

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

Procedimiento

1. ¿Qué es acoso escolar? Se refiere al acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional. Ley 20.536

2. Cuando algún integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación correspondiente a acoso escolar, el funcionario (docente, equipo directivo, asistentes de la educación, profesionales de la educación), apoderado/a y/o estudiante, deberá informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar la situación de la cual se entera. La identidad del informante se resguardará en todo momento, siendo ésta de carácter confidencial.

3. Una vez que el encargado de convivencia recibe la información, completa el protocolo de actuación “frente a situaciones de acoso escolar”, dejando una descripción detallada de los sucesos que conoce, así como la identificación de los participantes (presunta víctima, presunto victimario, testigos) y la información que se solicite en dicho documento.

4. El encargado de convivencia informa al director del establecimiento la denuncia recepcionada, para lo cual éste firmará el documento “orden de investigar”, con lo cual autoriza al encargado de convivencia a iniciar la investigación interna.

5. La investigación interna tendrá una duración máxima de 5 días **HÁBILES** a partir de la toma de conocimiento del hecho, y en todo momento se respetará el debido proceso. Para esto, el encargado de convivencia citará a los apoderados de los estudiantes involucrados, dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, a través del medio oficial de comunicación

comunicación escrita, correo electrónico, llamado telefónico, en un plazo máximo de 24 horas, para informar la inconveniencia de la conducta que origina la investigación interna, el plazo para investigar, las posibles medidas a adoptar una vez culminada la investigación, el plazo para solicitar la reconsideración de la medida y a quién debe ir dirigida.

El tiempo para llevar a cabo la investigación será prorrogable sólo en los casos en que los estudiantes involucrados en el conflicto o los testigos de éste se ausenten del establecimiento, dado que es imprescindible contar con sus testimonios; este tiempo de extensión será por un máximo de 5 días hábiles, sin embargo, el encargado de convivencia deberá tomar contacto con la familia para conocer el motivo de la ausencia, y dejar registro escrito de ello en su bitácora de gestión.

6. Las entrevistas que se realizarán para recoger la información necesaria para esclarecer los hechos, son de carácter educativo y administrativo, sin embargo, se le permitirá a los estudiantes contar con la presencia de su apoderado si éste lo requiriera, con el fin de resguardar su interés superior y dignidad. Si el estudiante no solicitará o directamente señala que no desea brindar su testimonio en presencia de sus apoderados, el Establecimiento se reserva el derecho de entrevistarlos sin la compañía de su madre, padre o apoderado.

7. Con el fin de dar cumplimiento cabal al debido proceso durante la investigación, se sostendrá la presunción de inocencia de los implicados, permitiéndoles presentar su versión de los hechos, así como las pruebas para su defensa; se recogerá el testimonio de testigos, y la consideración de factores atenuantes y agravantes para el análisis del caso y la adopción de medidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento Interno.

8. Si el presunto agresor resultará ser un estudiante mayor de 14 años, debido a la responsabilidad penal que le compete, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar,

ANALIZARÁ LA PERTINENCIA DE realizar la denuncia a las Instituciones Judiciales que correspondan, CONSIDERANDO SI EXISTEN HECHOS QUE PRESUMIBLEMENTE SEAN CONSTITUTIVOS DE DELITO, POR EJEMPLO: AMENAZAS O INCITACIÓN A LA COMISIÓN DE ACTOS VIOLENTOS, ***dentro de las 24 horas siguientes a las que tomen conocimiento del hecho.***

En tanto, si el agresor fuese menor a 14 años, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, realizará la derivación a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia, dentro de 24 horas.

9. Una vez finalizada la etapa de recogida de información, el encargado de convivencia contará con dos días hábiles para analizar la información y redactar el informe con los resultados obtenidos y las sugerencias correspondientes a las medidas a adoptar de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno. Finalizado este periodo, hará entrega del mismo al Director del Establecimiento. Será el Director en conjunto con el encargado de convivencia quienes informen a las familias de los involucrados EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS, dejando registro ESCRITO DE DICHA ENTREVISTA en la bitácora del encargado de convivencia, con firma de los apoderados presentes; ADEMÁS, SE INFORMARÁN las medidas, tanto formativas como disciplinarias, que se adoptarán, recordando nuevamente la posibilidad de apelar mediante un documento escrito dirigido al Director, LA CUAL DEBE SER ENTREGADA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL en un plazo máximo de 2 días HÁBILES.

10. Respecto de la respuesta del Director a la apelación de las familias, éste analizará la solicitud junto a un ente imparcial, y dentro del plazo de 48 horas entregará una respuesta por escrito de su determinación, a la familia afectada por la medida.

11. El establecimiento educacional, a través de su encargado de convivencia escolar y equipo de convivencia, adoptarán las medidas pedagógicas y psicosociales necesarias para evitar la reiteración

de la falta, considerando la derivación a redes locales de apoyo, tanto para la víctima como el victimario. Además, a ambos involucrados se les brindará apoyo psicológico desde el propio establecimiento por el tiempo que sea requerido

- Medidas de apoyo pedagógico

- FLEXIBILIDAD en el calendario de evaluaciones
- Evaluación diferenciada, la que será analizada por el equipo de gestión y de convivencia escolar, con la información entregada por los docentes de asignatura.
- Recreos diferidos para los estudiantes involucrados.
- Cambio de curso (Medida que será evaluada considerando el contexto y posibilidad de cada establecimiento).

- Medidas de apoyo psicosocial

- Derivación a redes de apoyo (opd, hpv, oficina local de la niñez, entre otras).
- Derivación a profesionales de apoyo del establecimiento educacional.

12. De las medidas que involucran a los padres, madres y/o apoderados, el establecimiento contempla lo siguiente:

- a. Acompañamiento psicológico y contención socioemocional para la/s familia/s de los estudiantes afectados.
- b. Acompañamiento psicoeducativo para la familia del o los estudiantes que cometen la falta.
- c. Talleres de prevención con los apoderados del nivel educativo de los estudiantes involucrados.

13. Todo proceso investigado se cerrará mediante una comunicación formal a las partes involucradas en el caso, bien sea mediante entrevista personal, carta certificada o correo

electrónico, en un plazo de 2 días hábiles posteriores al período con el que cuenta el

Encargado de Convivencia Escolar para investigar (5 días hábiles).

FICHA DE REGISTRO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

Fecha:
Hora de inicio:
Hora de cierre:

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Estudiante Presunta Víctima

Nombre completo:	
------------------	--

RUT:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Nombre apoderado:	
Teléfono de contacto:	
Domicilio:	

Estudiante Presunto Agresor

Nombre completo:	
RUT:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Nombre apoderado:	
Teléfono de contacto:	
Domicilio:	

II. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA.

Estudiante:	
Apoderado:	
Funcionario:	
Redes de apoyo (indicar cuál/es)	
Otro:	

III. OCURRENCIA DE LOS HECHOS.

Lugares donde se producirían (Marque con una equis (X) en las opciones que corresponda).

Patio	
Pasillos	
CRA (Centro de Recursos de Aprendizaje)	
Gimnasio del establecimiento	
Entradas / Salidas del Establecimiento	
Sala de clases	
Baños	
Otros (indique cuáles)	

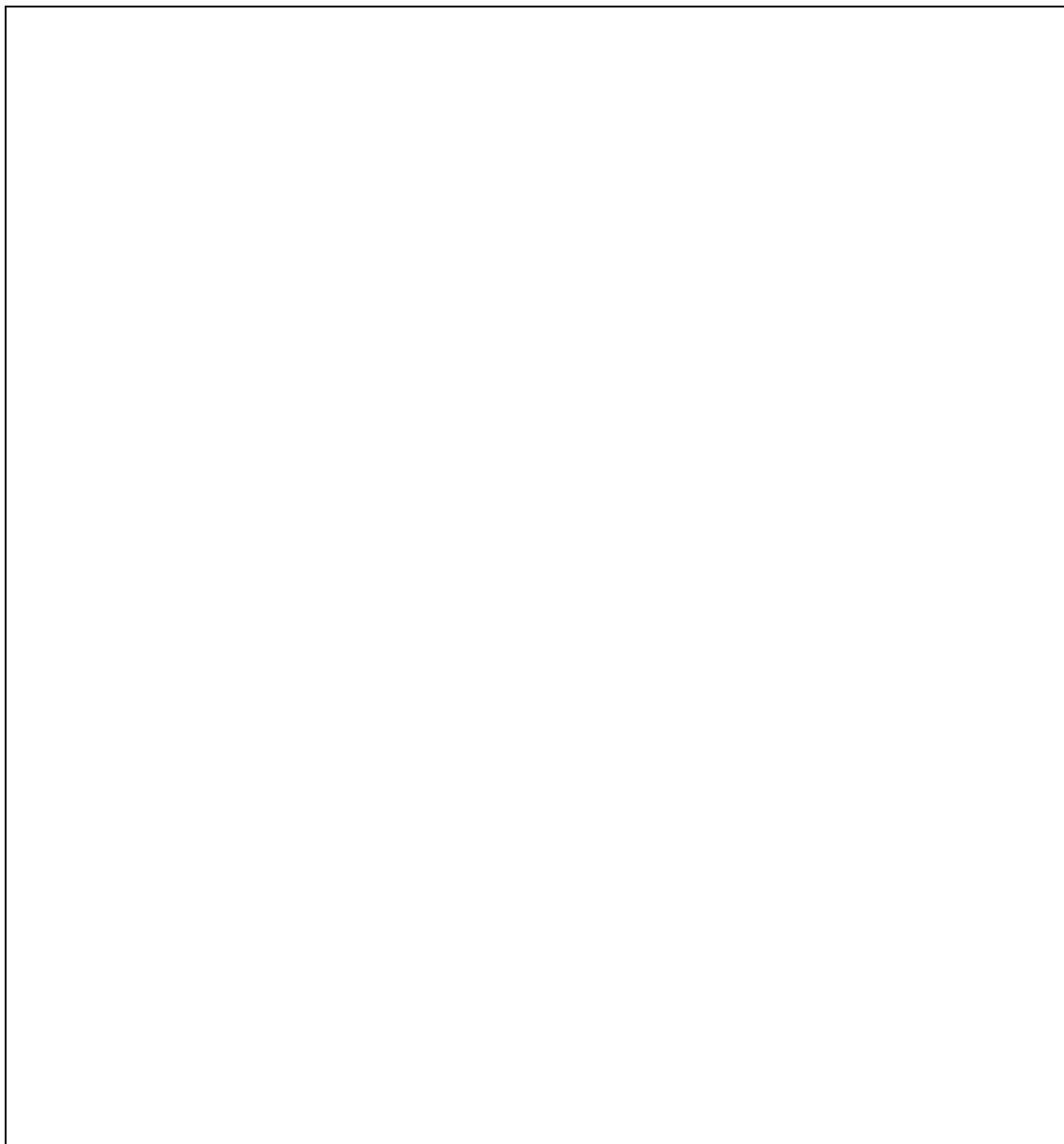
Observaciones:

IV. DATOS SOBRE EL TIPO DE GRAVEDAD

Criterio	Nunca	1 vez	2 o más veces	Siempre
a. Exclusión social Activa: No le permite participar Por omisión: ignorar al otro				
b. Agresiones verbales				
c. Agresiones físicas directas				
d. Intimidación, chantaje, amenazas				
e. Intimidación a través de medios tecnológicos				

Observaciones:

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA DENUNCIA

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for a signature or stamp.

***Firma del profesional
que recepciona la denuncia***

PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Contexto

Definición de Accidente Escolar

Un accidente escolar incluye a todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes que ocurran dentro del establecimiento educacional durante la jornada escolar y/o la realización de la práctica profesional, con ocasión de sus estudios, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso) y que le produzca incapacidad o muerte.

No se considera accidente escolar.

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional, o los producidos intencionalmente, por ejemplo, hechos de violencia, tales como agresiones físicas entre estudiantes.

Beneficios del Seguro Escolar.

- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derechos a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
- 1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
- 2. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;

- 3. Medicamentos y productos farmacéuticos;
- 4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- 5. Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- 6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Administración del Seguro Escolar.

Estará a cargo del Servicio de Seguro Social y del Servicio Nacional de Salud, siendo de responsabilidad de éste el otorgamiento de las prestaciones médicas y de aquel el otorgamiento de las prestaciones pecuniarias.

Procedimiento.

- a. En la ficha de matrícula, el establecimiento presenta las opciones de centros de salud más cercanos al cual podrá ser trasladado el estudiante, debiendo el apoderado marcar su preferencia.
- b. En el caso de estudiantes que cuenten con seguros privados de salud, el apoderado deberá informarlo en la ficha de matrícula, con el fin de que su pupilo pueda ser atendido bajo esta modalidad.
- c. Estará obligado a completar la ficha o formulario de accidentes escolares, el “Director”, “Encargado de Seguridad”, “Inspector”, o quien subroge esta función en caso de ausentarse los funcionarios mencionados anteriormente, inmediatamente se tome conocimiento del accidente escolar.

- d. La persona a cargo de completar el formulario, llamará telefónicamente al apoderado del estudiante afectado, para dar cuenta del hecho, y solicitarle su presencia en el establecimiento educacional y/o en el centro de salud – indicado por sus apoderados en la ficha de matrícula- si es que ha sido trasladado su pupilo.
- e. En caso de que el estudiante deba ser trasladado al centro de salud, el establecimiento facilitará los medios de transporte con los que cuente en el momento del accidente, para acudir con el niño, niña o adolescente afectado al respectivo recinto hospitalario; pudiendo ser: vehículos particulares de los funcionarios, ambulancia, taxi, entre otros.
- f. Si el accidente escolar se provocase en actividades escolares fuera del recinto educativo, el adulto que acompañe a los estudiantes (profesor, asistente de la educación, miembro del equipo directivo) deberá dar aviso telefónico de forma inmediata a la dirección del establecimiento o al encargado de salud, señalando lo ocurrido, de manera que se gestione el seguro escolar para de ese modo, trasladar al estudiante accidentado al centro de salud más cercano. A su vez, se dará aviso telefónico por parte de la dirección del establecimiento o el encargado de salud, a las madres, padres y/o apoderados del estudiante afectado, de manera de coordinar su asistencia al centro de salud donde se le brindará la atención a su pupilo. La dirección del establecimiento o el encargado de salud será el encargado de dar aviso al profesor jefe de lo ocurrido con el estudiante.
- g. Si un estudiante se accidenta dentro de la sala de clases, será el profesor de la asignatura quien acudirá con el niño, niña o adolescente a inspección y relatar lo

ocurrido, así como solicitar atención médica, según sea pertinente. El inspector dará aviso al Director o encargado de salud o a quien subrogue en dichos cargos, para que éste autorice completar la ficha de seguro escolar. Inmediatamente después, el director, inspector o encargado de salud, dará aviso telefónico a apoderado sobre la situación ocurrida.

- h. Si un estudiante se accidenta en algún periodo de recreo, será el funcionario responsable del cuidado del mismo, quien informará al encargado de salud y al Director para que se active el respectivo protocolo.
- i. La madre, padre y/o apoderado que se niegue a la atención médica de su pupilo, tendrá conocimiento que el establecimiento realizará una denuncia por presunta vulneración de derecho al negarle al niño, niña o adolescente afectado, la posibilidad de recibir atención médica, denuncia que constará en el protocolo de vulneración de derechos.

DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS

Contexto

Definición de Accidente Escolar

Un accidente escolar incluye a todas aquellas lesiones que sufran los y las párvulos que ocurran dentro del establecimiento educacional durante la jornada escolar y/o la realización de la práctica profesional, con ocasión de sus estudios, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso) y que le produzca incapacidad o muerte.

No se considera accidente escolar.

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional, o los producidos intencionalmente, por ejemplo, hechos de violencia, tales como agresiones físicas entre párvulos.

Beneficios del Seguro Escolar.

- El párvulo víctima de un accidente escolar tendrá derechos a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
- 1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
- 2. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;

- 3. Medicamentos y productos farmacéuticos;
- 4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- 5. Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- 6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Administración del Seguro Escolar.

Estará a cargo del Servicio de Seguro Social y del Servicio Nacional de Salud, siendo de responsabilidad de éste el otorgamiento de las prestaciones médicas y de aquel el otorgamiento de las prestaciones pecuniarias.

Procedimiento.

- a. En la ficha de matrícula, el establecimiento presenta las opciones de centros de salud más cercanos al cual podrá ser trasladado el párvulo, debiendo el apoderado marcar su preferencia.
- b. En el caso de párvulos que cuenten con seguros privados de salud, el apoderado deberá informar en la ficha de matrícula, con el fin de que su pupilo pueda ser atendido bajo esta modalidad.
- c. Estará obligado a completar la ficha o formulario de accidentes escolares, el director, encargado de convivencia escolar, inspector o quien subrogue esta función en caso de ausentarse los funcionarios mencionados anteriormente, inmediatamente se tome conocimiento del accidente escolar.

- d. La persona a cargo de completar el formulario, llamará telefónicamente al apoderado del párvulo afectado, para dar cuenta del hecho, y solicitarle su presencia en el establecimiento educacional y/o en el centro de salud – indicado por sus apoderados en la ficha de matrícula- si es que ha sido trasladado su pupilo.
- e. En caso de que el párvulo deba ser trasladado al centro de salud, el establecimiento facilitará los medios de transporte con los que cuente en el momento del accidente, para acudir con el niño o niña afectado al respectivo recinto hospitalario; pudiendo ser: vehículos particulares de los funcionarios, ambulancia, taxi, entre otros.
- f. Si el accidente escolar se provocase en actividades escolares fuera del recinto educativo, el adulto que acompañe a los párvulos (profesor, educadora de párvulos, asistente de la educación, miembro del equipo directivo, etc.) deberá dar aviso telefónico de forma inmediata a la dirección del establecimiento, señalando lo ocurrido, de manera que se gestione el seguro escolar para de ese modo, trasladar al párvulo accidentado al centro de salud más cercano. A su vez, se dará aviso telefónico por parte de la dirección del establecimiento a las madres, padres y/o apoderados del estudiante afectado, de manera de coordinar su asistencia al centro de salud donde se le brindará la atención a su pupilo. La dirección del establecimiento o el encargado de salud será el encargado de dar aviso a la educadora de párvulos de lo ocurrido con el niño o niña.
- g. Si un párvulo se accidenta dentro de la sala de clases, será la educadora del nivel quien acudirá con el niño o niña a dirección y relatar lo ocurrido, así como solicitar atención médica, según sea pertinente. El inspector/La educadora o técnico del nivel

dará aviso al Director o a quien subrogue en dichos cargos, para que éste/a autorice completar la ficha de seguro escolar. Inmediatamente después, el/la director/ o la educadora, dará aviso telefónico al apoderado sobre la situación ocurrida.

- h. Si un párvulo se accidenta en algún periodo de recreo, será el funcionario responsable del cuidado del mismo, quien informará al Director/a para que se active el respectivo protocolo.

- i. La madre, padre y/o apoderado que se niegue a la atención médica de su pupilo, tendrá conocimiento que el establecimiento realizará una denuncia por presunta vulneración de derecho al negarle al niño o niña afectado, la posibilidad de recibir atención médica, denuncia que constará en el protocolo de vulneración de derechos.



PROCEDIMIENTO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES QUE CAUSEN LESIONES GRAVES O GRAVÍSIMAS

*Siempre que se pretenda aplicar la ley “aula segura”, el director y el encargado de convivencia escolar del establecimiento, deberán considerar que dicha normativa rige sólo ante situaciones que causen daño físico y/o psicológico grave o gravísimo a otro miembro de la comunidad educativa.

Para proceder con la aplicación rigurosa de la normativa, se deberá comprobar la falta cometida por el estudiante, esto es, acreditar las lesiones que pudiera tener la víctima de la agresión, por medio de la constatación de éstas en un centro de salud, la que se realizará en compañía de un funcionario del establecimiento inmediatamente ocurrido el hecho.

Si el hecho puede ser corroborado, el director podrá adoptar la “medida cautelar” de suspensión de clases del estudiante involucrado, durante 10 días, periodo en el que el Establecimiento realizará la investigación interna por medio de su encargado de convivencia escolar.

El director inicialmente deberá citar a través del medio oficial de comunicación(correo electrónico, comunicación escrita o llamado telefónico) a los apoderados del alumno que comete la falta para presentar la inconveniencia de la conducta e informarle del proceso que corresponde seguir, esto es, el inicio de la investigación interna.

Dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del caso, el director hará entrega de la “orden de investigar”, al encargado de convivencia escolar, quien comenzará con el proceso.

La investigación debe regirse por el principio del “debido proceso”, es decir, primero: se debe respetar el principio de inocencia del o los acusados hasta que logre comprobarse su participación en los hechos; segundo: Todas las partes tienen el derecho a ser escuchadas; tercero: Derecho a presentar pruebas para su defensa; cuarto: Derecho del estudiante y padres y/o apoderados a apelar.



Es necesario que durante la investigación, el encargado de convivencia escolar entreviste a todos los involucrados en el proceso, incluidos los testigos. Además, deberá necesariamente revisar los factores atenuantes y agravantes del estudiante afectado con la posible medida excepcional, ya que estos factores pueden ser de gran relevancia para adoptar o descartar la medida que se pretende tomar.

Al finalizar dicho plazo (10 días), el encargado de convivencia entregará los resultados al director del Establecimiento, quien procederá a citar a los apoderados del estudiante investigado, a través del medio oficial de comunicación(llamado telefónico, correo electrónico o comunicación escrita) una entrevista donde le presentará los resultados de la investigación.

En dicha entrevista, el Director le indicará a los padres y/o apoderados que tienen derecho a apelar a la medida adoptada, para lo cual se les otorga la posibilidad de enviar una carta dirigida al Director, señalando que requieren la reconsideración de la medida adoptada, indicando los motivos por los cuales la solicitan. En esta carta también pueden presentar compromisos adquiridos como familia para apoyar el proceso educativo y de mejora del comportamiento de su pupilo. **El plazo para apelar con el que cuentan las familias es de 5 días.**

El director informará a la familia que durante el tiempo que ellos tienen para apelar, el estudiante continuará suspendido, por lo que la medida cautelar puede efectivamente completar un plazo de 15 días.

Cuando el Director reciba la carta de apelación, deberá presentarla al Consejo de Profesores para que éstos manifiesten su opinión al respecto y contará con un plazo de 24 horas para dar respuesta a la familia respecto a su decisión.

Finalmente, si el director decide adoptar la medida excepcional de expulsión o cancelación de matrícula, deberá citar a los apoderados, en un plazo máximo de 24 horas, a través de su medio oficial de comunicación,(llamado telefonico, correo electronico o comunicacion



escrita); e informar su determinación, dejando registro escrito de la reunión, con firma de todos los participantes. Posteriormente, debe informar a la secretaría regional con el fin de que ésta pueda reubicar al estudiante en un establecimiento educacional que le pueda brindar apoyo psicosocial. Asimismo, la secretaría regional deberá informar a la “Defensoría de los derechos de la niñez” de las medidas excepcionales adoptadas y que afecten a estudiantes menores de edad.

En caso contrario, si el director decide no adoptar la medida de expulsión, informará su determinación a los apoderados y el estudiante que comete la falta a través de entrevista personal, a fin de informar su decisión y comprometer esfuerzos en conjunto para el cambio y mejora conductual del estudiante, entre las cuales se pueden contemplar: derivaciones a redes de apoyo, tratamiento psicosocial de parte de profesionales del establecimiento y externos, entrevistas y acompañamiento semanal a la familia del estudiante, además de cumplimiento de medidas formativas, tales como: trabajo comunitario, servicio pedagógico.



FICHA DE REGISTRO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES QUE CAUSEN LESIONES GRAVES O GRAVÍSIMAS

Fecha:	Hora:
--------	-------

I. IDENTIFICACIÓN

A. Nombre entrevistado	
B. Rut	
C. Rol, Función en el Establecimiento	
D. Nombre de la presunta víctima	
E. Rut de la presunta víctima	
F. Curso	
G. Nombre apoderado presunta víctima	
H. Nombre presunto agresor	
I. Rut del presunto agresor	
J. Curso	
K. Nombre apoderado presunto agresor	
L. Testigos (individualizar a todos los testigos: nombre, rut, curso)	

II. ESPACIOS DONDE SE PRODUCE EL HECHO.

Indique con una "X" la opción que corresponda:

Sala de clases	
Patio del establecimiento	
Baños	
Escaleras	
Pasillos	
Otros (indique cuáles)	

III. FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS

Fecha:	Hora:
--------	-------



IV. DESCRIPCIÓN/RELATO DE LOS HECHOS (detalles de la situación).

--

V. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS

a. Existe constatación de lesiones	
b. Indique nombre del Funcionario del Establecimiento que acompaña a realizar constatación de lesiones.	
c. Indique Centro de Salud que realiza la constatación de lesiones.	
d. Indique nombre del médico de turno que realiza la constatación de lesiones.	
e. Diagnóstico emitido por Centro de Salud.	
f. Observaciones del Centro de Salud.	

VI. OBSERVACIONES

--



Nombre, RUT y Firma Entrevistador

Fecha:	
Hora:	

PROCEDIMIENTO**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA.***CONTEXTUALIZACIÓN.*

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL 2013; OMS 2014). Todas estas conductas tienen un factor común: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución (OMS 2001).

La conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

I. *Ideación Suicida*: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (por ejemplo: “me gustaría desaparecer”), deseos de morir (por ejemplo: “ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (por ejemplo: “a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (por ej.: “me voy a tirar desde mi balcón”).

II. *Intento de Suicidio*: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

III. *Suicidio Consumado*: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

A. Identificación de Factores de Riesgo de Conducta Suicida en la Etapa Escolar.

La conducta suicida es de alta complejidad y dinamismo, por lo que es imposible identificar una única causa a la base de ella. No obstante, es posible identificar diferentes factores que actúan de manera conjunta y pueden generar mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida, sin embargo, no necesariamente serán un determinante directo.

La identificación de estos factores de riesgo permite detectar a aquellos estudiantes que vivencian situaciones que comprometen su bienestar.

A continuación, presentamos los factores que tienen mayor incidencia en la aparición de conductas suicidas:

- *Factores ambientales*: Bajo apoyo social; difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales; Discriminación; entre otras.
- *Factores familiares*: Trastornos mentales en la familia; Antecedentes familiares de suicidio; etc.

- *Factores individuales:* Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y drogas); intentos suicidas previos; acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos); Suicidio de un par o referente significativo; maltrato físico y/o abuso sexual; víctima de bullying; conductas autolesivas, etc.

B. Factores Protectores para la Conducta Suicida en Estudiantes.

Los factores protectores actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el impacto de los factores negativos, favoreciendo la salud mental de los estudiantes.

- *Factores ambientales:* Buenas relaciones con compañeros, pares, profesores y otros adultos; integración social (ej.: participación en clubes deportivos, asociaciones religiosas, etc.); etc.
- *Factores familiares:* Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos); apoyo a la familia.
- *Factores individuales:* Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento; proyecto de vida; capacidad de automotivarse, adecuada autoestima, sentido de eficacia; Capacidad de buscar ayuda cuando sea necesario.

C. Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos

Las diferentes estrategias que se implementen con el objetivo de promover la salud mental de los estudiantes y la prevención de conductas de riesgo asociadas a conducta suicida, se deben validar y reforzar en los siguientes instrumentos educativos:

- *PEI:* Instrumento referente para proyectar y programar acciones que permitan implementar estrategias de promoción de la salud mental y prevención de conducta suicida.
- *Reglamento Interno de Convivencia Escolar:* Instrumento que orientará las formas de actuación de los diferentes miembros de la comunidad educativa, donde se explicitará el abordaje ante la detección de una conducta de tipo suicida, así como los protocolos que se activarán para actuar de manera eficaz. Además, se indicará las redes de apoyo a las que se derivará.

D. Componentes para la Prevención de la Conducta Suicida en Contextos Escolares.

- Clima Escolar Protector
- Prevención de problemas y trastornos de salud mental
- Educación y sensibilización sobre suicidio

- Detección de estudiantes en riesgo
- Protocolos de actuación frente a un intento o suicidio y acciones de Postvención
- Coordinación y acceso a la red de salud

PASOS A SEGUIR ANTE IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA.

1. El Director del Establecimiento determinará quién o quiénes serán sus “Facilitadores comunitarios”, éstos son, profesionales a cargo de realizar actividades con los estudiantes que permitan prevenir conductas de riesgo, así como detectar de manera precoz la depresión y conductas suicidas. Se sugiere que este facilitador sea el psicólogo/ del establecimiento o el Encargado de Convivencia Escolar, que se encuentre capacitado en el área de salud mental (para mayor información, descargar manual sobre “facilitadores comunitarios” en www.achid.cl).

2. Ante sospecha o detección de conductas de riesgo de conducta suicida, el estudiante, adulto, funcionario del Establecimiento y/o apoderado que lo detecte, deberá informar al director, quien le comunicará al Encargado de Convivencia Escolar y facilitadores comunitarios, siendo estos últimos quienes procederán a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Realizar entrevista con el o la estudiante afectado, aplicando “Pauta de evaluación y manejo del riesgo suicida”
- B. Una vez evaluado el resultado de la pauta aplicada al estudiante, se determinará si procede derivación, indicada para que la familia la lleve a cabo en el servicio de salud que estime conveniente o derivación directa y urgente al centro de salud para la atención inmediata del estudiante afectado, mediante el análisis del documento “Toma de decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador
- C. El facilitador comunitario completará el protocolo de registro frente a situaciones de Ideación y Conducta Suicida
- D. Los facilitadores comunitarios informarán al Director del Establecimiento Educacional las sospechas o conductas de riesgo mencionadas, solicitando reunión con el profesor/a jefe del estudiante y el encargado de convivencia escolar para coordinar las acciones conjuntas a realizar. Todos los compromisos y acuerdos deberán quedar debidamente registrados en el protocolo de actuación correspondiente.

3. Facilitador Comunitario: Contactará a los padres y al estudiante afectado a través del medio oficial de comunicación del establecimiento llamada telefonica, correo electronico o comunicación escrita,

dentro de 24 horas desde la primera entrevista con el estudiante, manifestándole la preocupación por las conductas percibidas, además de ofrecer el apoyo necesario. El facilitador comunitario brindará un abordaje integral y señalará las acciones que se llevarán a cabo para apoyar al estudiante y a su familia. En esta reunión también se tratará el regreso del estudiante a clases (en caso de ser necesario), de manera que cuente con los apoyos necesarios para su reincorporación. Los acuerdos comprometidos en conjunto familia-escuela, deberán estar debidamente registrados en el protocolo correspondiente.

Es importante recalcar que la información que sea obtenida a través del/la estudiante afectado/a, debe ser resguardada al momento de comunicar a la familia, advirtiéndole a éstos sólo la conducta observada y la necesidad de atención por riesgo suicida, debido a que en algunas circunstancias, el develar mayor información puede aumentar el riesgo de suicidalidad.

4. Posterior a la reunión con la familia, se procederá a realizar la derivación del o la estudiante al Centro de Salud, completando para ello la “Ficha de Derivación a Centro de Salud”
5. Luego, los facilitadores comunitarios y el director del centro educativo informarán lo ocurrido al consejo de profesores y asistentes de la educación, con el fin de que la comunidad educativa pueda manejar una única versión y exigirán confidencialidad de la información proporcionada.
6. De las acciones que se deriven de la reunión con la familia, es importante señalarles a éstos que se realizarán charlas, a cargo del equipo de convivencia escolar, los facilitadores comunitarios y/o redes de apoyo, al resto de los estudiantes con el fin de informarles los lugares y/o profesionales donde pueden conseguir apoyo ante situaciones complejas. Se debe clarificar que a los estudiantes nunca se les entregará detalles sobre el intento de suicidio; sólo, y si la familia y el estudiante afectado lo permite, se podrá informar al resto de los estudiantes de forma general sobre el incidente, el estado de salud actual y de qué manera pueden brindarle apoyo.
7. Es importante considerar si el estudiante afectado desea asistir a la charla, de lo contrario, no se debe forzar su presencia en ella.
8. Seguimiento: Los facilitadores comunitarios se asegurarán que el o la estudiante recibieron la atención de salud necesaria, considerando para ello por ejemplo: solicitar entrevistas con la familia, requerir informes o reportes médicos de la atención recibida, entre otras. Además, una vez que el o la estudiante se reincorpore al establecimiento, los funcionarios estarán atentos a nuevas señales, así como a las necesidades de acompañamiento que requiera. El equipo a cargo, es decir, los facilitadores



comunitarios que sean designados por el director del establecimiento, deberán llevar un registro de todos los casos de ideación y conducta suicida que hayan sido detectados para poder llevar un seguimiento de ellos.

Anexo 1 - Protocolo de actuación frente a situaciones de ideación y conducta suicida.

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes Sí - No
1) ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.	
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).	
Si la respuesta es "Sí" a a pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5 y 6. Si la respuesta es "NO" continúe con la pregunta 6	
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".	
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto"	
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.	
Siempre realice la pregunta 6	
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿Has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con un arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?. Si la respuesta es "Sí": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses"	

	FECHA	FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA
	HORA	
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		

Anexo 2 – FICHA DE DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE



II. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SALUD

Seleccione la opción que corresponda marcando con una X:

Centro de salud público	Centro de salud privado	Indique nombre del centro de salud al que derivará
NOMBRE		
RUT		
FECHA DE NACIMIENTO		
EDAD		
CURSO		
DOMICILIO		
NOMBRE APODERADO		
PARENTESCO		
DOMICILIO		
NÚMERO DE CONTACTO		
CORREO ELECTRÓNICO		

III. MOTIVO DE DERIVACIÓN



IV. DATOS DEL / LOS PROFESIONALES QUE DERIVAN.

Nombre	
Función en el establecimiento	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

FIRMA DEL/LOS PROFESIONALES QUE DERIVAN

Anexo 3 - Protocolo de actuación frente a situaciones de ideación y conducta suicida.

TOMA DE DECISIONES PARA EL FACILITADOR COMUNITARIO/ENTREVISTADOR

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.	
Si la respuesta fue “Sí” sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	1. Informe al área de Convivencia Escolar sobre el riesgo detectado
	2. Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.
	3. Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.
	4. Realice seguimiento de/la estudiante.
Si la respuesta fue “Sí” a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a la pregunta 6:	
Riesgo Medio	1. Informe al Director una vez finalizada la entrevista.
	2. Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.
	3. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de su preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.
	4. Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.
	5. Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar accesos a medios letales, entre otros).
Si la respuesta fue “Sí” a pregunta 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:	
Riesgo Alto	1. Informe al Director.
	2. Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención de salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de su preferencia en caso de ISAPRE).



	3. Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: - Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. - Nunca dejarle solo/a. - Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando sea necesario. - Eliminar medios letales del entorno.
<i>Recomendaciones para prevención de la conducta suicida en Establecimientos Educativos, Minsal 2019.</i>	

Anexo 4

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA.**I. IDENTIFICACIÓN**

NOMBRE ESTUDIANTE AFECTADO	
EDAD	
NIVEL EDUCATIVO	
NOMBRE ENTREVISTADO	
RUT	
ROL/FUNCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO	
FECHA DE LA ENTREVISTA	
HORA DE INICIO - CIERRE DE ENTREVISTA	

II. LUGAR DONDE OCURRE/N EL/LOS HECHO/S

Indique con una "X" la opción que corresponda:

A. Patio del Establecimiento	
B. Sala de clases	
C. Gimnasio del Establecimiento	
D. Hogar del/ la estudiante	
E. Otros (indique cuáles)	

III. MEDIO POR EL CUAL TOMA CONOCIMIENTO DE LA IDEACIÓN O CONDUCTA SUICIDA

Indique con una "X" la opción que corresponda:

A. Estudiante afectado	
B. Compañeros del/ la estudiante afectado	
C. Docente del Establecimiento	
D. Asistente de la Educación	



E. Apoderado del/la estudiante afectado/a	
F. Otros (indique cuáles)	

IV. ANTECEDENTES PREVIOS

A. Estudiante presenta ideación o conducta suicida previa	
B. Si presenta conducta anterior, señale hace cuánto tiempo se presenta.	
C. Por conducta anterior, recibe tratamiento y apoyo médico y/o psicológico (indique cuáles)	
D. Presenta previo trastorno de salud mental (si es así, indique cuál/es)	
E. Por conducta anterior, la familia del/la estudiante brinda apoyo, cuál/es	
F. Del episodio actual, la familia se encuentra informada (si es así, indique cuál es su postura al respecto)	

V. FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO

A. INDIQUE FACTORES PROTECTORES DEL ESTUDIANTE:
--



B. INDIQUE FACTORES DE RIESGO DEL ESTUDIANTE:

VI. OBSERVACIONES (Indicar detalles relevantes de la ideación o conducta suicida actual).

VII. MONITOREO

Señale procedimiento y responsables de llevar a cabo el seguimiento del caso con el estudiante y su familia, así como la frecuencia de las entrevistas.

Nombre, RUT y Firma Entrevistado	Nombre, RUT y Firma Entrevistador
---	--



ANEXO 5 - PLAN DE ACCIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE RIESGO SUICIDA.

IDENTIFIQUE AL/LOS RESPONSABLE/S DE LA ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL DEL PLAN	
OBJETIVO GENERAL DEL PLAN:	

OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 1 DEL PLAN:	
ACCIÓN Nº1 (Nombre de la actividad):	
Descripción de la actividad:	
Responsable de ejecución de la actividad:	
Duración de la actividad:	
Recursos:	
Medios de Verificación	

OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 2 DEL PLAN:	
ACCIÓN Nº1 (Nombre de la actividad):	
Descripción de la actividad:	



Responsable de ejecución de la actividad:	
Duración de la actividad:	
Recursos:	
Medios de Verificación	

Seguimiento del plan (indique plazos y acciones a realizar)	
---	--

PROTOCOLO ANTE SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE (EN CONTEXTOS DIFERENTES AL ESCOLAR)

- Ante el suicidio de un estudiante, el Director del Establecimiento deberá verificar la autenticidad de la información, a través de entrevista, visita domiciliaria o comunicación telefónica con los padres y/o la familia del estudiante afectado, en 24 horas de haber tomado conocimiento de los hechos.
- Posteriormente el director convocará a reunión a todos los funcionarios del establecimiento, de manera tal que pueda informarles lo ocurrido. En esta reunión se determinará la información que será revelada al resto de la comunidad educativa (estudiantes, madres, padres y apoderados) y quién será el funcionario encargado de transmitir dicha información, con el fin de proteger de rumores a la familia afectada. En esta reunión también se informará dónde pueden solicitar apoyo psicológico, y determinar si será necesario contactar una red especializada para brindar apoyo al equipo del establecimiento.
- El director o a quien éste designe, deberá contactarse con la familia para señalarles que el establecimiento dispondrá de profesionales formados para tratar el tema con la comunidad educativa. Si la familia se opusiera a que se revele esta información, serán estos profesionales los encargados de mostrarles la necesidad de abordar el tema con el resto de la comunidad, debido al posible efecto contagio que esto pueda tener en los estudiantes, y de esto modo protegerlos.
- El Establecimiento deberá estar preparado para hacer frente a los medios de comunicación, debido a que una noticia de estas características acaparará la atención de ellos, por lo cual deberán tener preparado un comunicado oficial y determinar quién será el portavoz de la institución. Sin embargo, es importante que no sea el Establecimiento quien inicie el contacto con los medios de comunicación. Asimismo, una vez que los estudiantes sean informados oficialmente sobre esta noticia, se les deberá aconsejar que eviten entrevistarse con los medios de comunicación.
- El director del establecimiento informará a sus funcionarios que sólo el portavoz será el encargado de hablar con los medios de comunicación.
- El establecimiento, a través de su Director o encargado de convivencia escolar, resolverá temas administrativos con la familia del estudiante afectado en el menor tiempo posible, como por ejemplo: notificaciones de reuniones, informativos, entre otras.
- En relación al apoyo a los estudiantes, se les ofrecerá la oportunidad de expresar sus emociones e informarles sobre estrategias adecuadas y saludables para regularlas; asimismo, se les indicará cómo conseguir apoyo en el establecimiento y fuera de éste.

- Además, los facilitadores comunitarios prepararán una charla, respecto al intento suicida o suicidio que está afectando a la comunidad educativa, de manera que los docentes puedan desarrollarla con sus respectivos cursos.
- El encargado de convivencia escolar y los facilitadores comunitarios deberán promover entre el equipo docente y de asistentes de la educación la identificación de estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y también de estudiantes que puedan presentar riesgo incrementado tras este suceso.
- El director, el encargado de convivencia escolar y los facilitadores comunitarios deberán enviar un informativo a las madres, padres y/o apoderados respecto a la situación ocurrida, indicándoles además cuáles son los posibles riesgos para sus hijos y cuáles son las opciones de apoyo disponibles para ellos.
- En relación al funeral y a actos conmemorativos, se debe determinar si la familia está de acuerdo en compartir esta información con el resto de la comunidad educativa. Además, el director y los facilitadores comunitarios analizarán la autorización para asistir a ritos que se desarrollen durante la jornada escolar.
- Si el establecimiento opta por asistir funeral y autorizar a los alumnos a participar del mismo, se deberá informar a las familias y solicitarles su compañía en este rito, con el fin de brindarle apoyo a la familia del estudiante afectado, así como a sus hijos. Si una familia se niega a que su hijo participe de este rito, deberá enviar una comunicación por escrito al profesor jefe y/o al director del establecimiento. Asimismo, los estudiantes que sean autorizados por sus apoderados para participar, y cuando éstos no puedan acompañarlos, deberán emitir una autorización por escrito en la libreta de comunicaciones, señalando de forma explícita que autorizan a su hijo/a a participar de esta ceremonia.
- Considerar las acciones conmemorativas a realizar en el largo plazo, debido a que esto disminuye el riesgo de contagio en conductas asociadas.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como figura heroica o como modelo a seguir.
- En relación al uso de redes sociales, los profesores jefes y los facilitadores comunitarios deberán identificar a los estudiantes que tengan influencia sobre sus pares, de manera tal de aprovechar la colaboración de ellos y así monitorear la información que allí circula para poder entregar apoyo oportuno a los estudiantes que se encuentren más afectados con lo ocurrido.



- Los procedimientos realizados así como los apoyos brindados a los diferentes miembros de la comunidad educativa, deberán ser evaluados de forma anual por el equipo a cargo (facilitadores comunitarios, encargado de convivencia escolar y director), de manera tal de revisarlos, actualizarlos y/o modificarlos según sea requerido.

PROTOCOLO FRENTE A SUICIDIO EN DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL O EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento del hecho, deberá informar de manera inmediata al director del establecimiento, el cual tendrá que tomar los resguardos necesarios para que ningún otro estudiante, funcionario y/o apoderado ingrese al sitio donde se encuentra el estudiante afectado.
2. El director deberá contactar de forma inmediata al centro de salud de urgencia más cercano para que en el menor tiempo posible se presenten en el Establecimiento y puedan adoptar las medidas necesarias.
3. Posterior a la llamada al servicio de salud, el director deberá contactar de inmediato a Carabineros para que asista al establecimiento y activen los protocolos correspondientes a la pericia.
4. El director informará lo ocurrido a su equipo (equipo de gestión, facilitadores comunitarios y encargado de convivencia escolar), para que en conjunto y a través de los medios oficiales de comunicación del establecimiento, llamado telefónico, correo electrónico, comunicación escrita pueden citar de manera inmediata a los padres del o la estudiante afectado/a e informar lo ocurrido de la manera más empática posible.



5. Debido a lo ocurrido, el director entregará la instrucción a los profesores y asistentes de la educación que los estudiantes deberán permanecer dentro de sus salas de clases, sin permitirles salir de ellas, a fin de no entorpecer las pericias que realicen los equipos externos.
6. El Director y su equipo de gestión, junto al encargado de convivencia escolar y los facilitadores comunitarios, decidirán cómo se retomarán las clases al día siguiente, estableciendo para ello la manera más adecuada para informar al resto de la comunidad educativa lo ocurrido, no olvidando que no deben entregar detalles del suicidio, como por ejemplo: método utilizado por el estudiante, lugar del acto suicida, entre otros.
7. Posteriormente, al igual que en el protocolo anterior, el director junto a su equipo, el encargado de convivencia escolar y los facilitadores comunitarios, decidirán si autorizarán a sus estudiantes a participar del velorio y/o funeral, solicitando la participación y acompañamiento de los padres en este rito. Los apoderados que nieguen la participación de sus hijos, deberán dejar constancia de ello por escrito en la libreta de comunicaciones de su pupilo, la que deberá ser presentada al profesor jefe y/o al director del Establecimiento. Asimismo, los estudiantes autorizados por sus apoderados para participar, y cuando éstos no puedan acompañarlos, deberán emitir una autorización por escrito en la libreta de comunicaciones, señalando de forma explícita que autorizan a su hijo/a a participar de esta ceremonia.
8. El establecimiento, a través del encargado de convivencia escolar y los facilitadores comunitarios, deberá activar acciones preventivas con los estudiantes, tales como: charlas, talleres, detección de estudiantes en riesgo de conducta suicida, derivación de los mismos a una red de salud, entre otras.
9. Los facilitadores comunitarios realizarán seguimiento de las acciones realizadas, las que deben constar en un plan de trabajo en el que se pueda evaluar el impacto de las mismas de manera de modificar y/o mejorar las actividades futuras.



**PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES
ADOLESCENTES**

I. IDENTIFICACIÓN

Fecha:	
Hora	

Nombre	
RUT	
Fecha de Nacimiento:	
Edad	
Curso	
Profesor Jefe	
Nombre Apoderado	
Identifique situación actual (marque con una equis la alternativa correspondiente)	☐ Embarazo ☐ Maternidad

II. ASPECTOS LEGALES.

- El artículo N° 11 de la Ley General de Educación N° 20.370, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- Los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres, padres o estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia a éste. Al respecto, el artículo 3 del DS N° 79/2004 del MINEDUC estableció que: “El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifiesta su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente”.



- Resolución exenta N° 0193, Aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres, padres y estudiantes.
- Derechos y bienes jurídicos involucrados, señalados en la Circular N° 0482, que “Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado”:

Derechos	Bien Jurídico	Contenido
No ser discriminado arbitrariamente	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena Convivencia Escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.



	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional.	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento educacional.		
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le posibiliten vinculares de forma sana con otros miembros de la sociedad.

III. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD-PATERNIDAD.

- Respecto a las estudiantes en condición de embarazo, el o los apoderados de ésta tienen el deber de informar al Establecimiento Educacional de la condición de su pupila -o pupilo en el caso del futuro padre-, solicitando una reunión con el director, encargado de convivencia escolar y el profesor jefe, dejando registro escrito en la bitácora del encargado de convivencia. El plazo para informar la condición de embarazo no deberá exceder los 15 días posterior a la toma de conocimiento de su situación, de manera tal



que el establecimiento pueda activar el protocolo y brindar los apoyos pertinentes a su estado.

- Si él o la estudiante informa al profesor jefe u otro funcionario del establecimiento, éste deberá de manera inmediata comunicarle al director o si él no se encuentra en el establecimiento, deberá informarle a la Encargada de convivencia escolar.
- El Director, el/la profesor/a jefe y la Encargada de Convivencia Escolar le informarán sobre sus derechos y obligaciones, tanto del y la estudiante -en el caso de ambos padres estudiantes- y sus respectivas familias.
- Las alumnas embarazadas tienen derecho a las mismas exigencias académicas que el resto de sus compañeros, sin perjuicio de las adecuaciones y facilidades que le otorgará el establecimiento para cumplir con éstas. Las adecuaciones se realizarán a cada estudiante embarazada o madre promoviendo el esfuerzo, responsabilidad y superación personal de acuerdo a los roles que les toca asumir como estudiante, madre, mujer e hija.

IV. DE LAS ADECUACIONES, FACILIDADES Y OPORTUNIDADES QUE EL ESTABLECIMIENTO ADOPTARÁ:

- Las adecuaciones académicas que el establecimiento adoptará según la necesidad de la estudiante son: Modificación de fechas para la entrega de guías o trabajos de investigación, adecuaciones curriculares pertinentes a las necesidades detectadas en la estudiante, diversificación de las actividades de aprendizaje, entre otras, las cuales serán otorgadas según las necesidades particulares de cada caso, quedando registro escrito de ello en este mismo protocolo.
- Respecto a la asistencia de las alumnas embarazadas o madres, el porcentaje exigido será inferior al 85%, siempre y cuando la estudiante presente certificado médico propio o del hijo menor de 12 meses, carné de salud, control de embarazo, de post parto, control de niño sano u otro documento médico que acredite que su causa directa es ocasionada por enfermedades producidas por el embarazo, parto o post parto o enfermedad del hijo menor de un año.
- Si la asistencia de la alumna embarazada, madre o padre, no alcanza el 50%, el Director del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511, de 1997; N° 112 y N° 158, de 1999, y N° 83 de 2001, del Ministerio de Educación, sin perjuicio del derecho a apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- El establecimiento brindará todas las facilidades para que la estudiante embarazada o madre asista al servicio de salud correspondiente para sus controles médicos prenatales, post parto y los que requiera el hijo menor de un año, en los horarios citados por el



médico tratante o los equipos de salud del centro en el que se atienda cuando estos correspondan a la jornada escolar. Para ello, solicitará a la estudiante y sus apoderados entregar una copia del carné de control de maternidad donde se indique las fechas de control, de manera de velar por el cumplimiento a éstos. Posterior a ello, el encargado del seguimiento de este protocolo se entrevistará con la estudiante y/o sus apoderados para identificar posibles nuevas necesidades de acuerdo a su condición, lo que constará en un acta de entrevista.

- Cuando exista una enfermedad que afecte al hijo/a menor de 12 meses, ambos padres podrán ausentarse para brindar los cuidados necesarios a su hijo, presentando el certificado médico correspondiente.
- El horario de ingreso y de salida de la estudiante embarazada o madre, o el estudiante futuro padre o padre, será acordado entre los apoderados de los estudiantes involucrados y la dirección del establecimiento escolar, quedando registro del acuerdo en este mismo protocolo.
- Respecto al uso del uniforme escolar, la/s alumna/s embarazadas tendrán el derecho a adaptar el uniforme en razón de las actuales condiciones especiales, según la etapa del embarazo en la que se encuentre. Por lo tanto, el Establecimiento Educacional, “Padre Luis Beltrán”, permitirá que la estudiante pueda asistir al establecimiento con pantalón o calzas, en vez de jumper o falda, de manera de facilitar su adaptación al entorno escolar en su condición de embarazo.
- La estudiante embarazada o madre contará con un calendario de evaluaciones flexible y con una propuesta curricular adaptada, la que será elaborada por el jefe de la unidad técnico pedagógica del establecimiento. El calendario de evaluaciones será acordado entre la familia y el establecimiento, dejando registro de ello en este protocolo, firmado por ambas partes; Además a la estudiante se le brindará el apoyo pedagógico necesario, ya sea siendo incorporada a refuerzos específicos brindados por docentes del área que necesite apoyo, mediante el envío de material con los contenidos correspondientes a la asignatura o unidades que se estén trabajando en ese momento y/ o mediante un sistema de tutorías de pares.
- La estudiante embarazada podrá contar con autorización para acudir al baño cuantas veces lo requiera durante las clases, evitando así el riesgo de problemas de salud asociados a esto.
- La estudiante embarazada tendrá autorización en los horarios de recreo para asistir al Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA) u otra dependencia del establecimiento previamente acordada con el profesor jefe, Director del establecimiento y el encargado



de convivencia escolar, de manera de evitar el estrés o posibles accidentes que se pudieran provocar en los espacios abiertos del patio del Establecimiento.

- Respecto al periodo de lactancia, la estudiante podrá decidir el horario en que alimentará a su hijo/a, el que no debe exceder los 60 minutos, esto, sin contemplar el tiempo de traslado; Además, deberá comunicar el horario escogido en Dirección durante la primera semana de su ingreso a clases.
- La encargada de Convivencia Escolar, gestionará la ejecución de talleres sobre maternidad, paternidad y crianza responsable, mediante el trabajo con redes de apoyo externas especializadas en la temática, dirigidos a las estudiantes en situación de embarazo o madre, padre o futuro padre y sus respectivos apoderados. Será deber de los involucrados asistir obligatoriamente a estos talleres, quedando registro escrito de su asistencia.
- El establecimiento educacional no procederá a realizar cambio de curso a la estudiante en condición de embarazo o madre, cambio de jornada escolar, expulsión o cancelación de matrícula, traslado arbitrario de establecimiento educacional, suspensión u otra medida similar, sino sólo ante la solicitud explícita de la alumna y sus apoderados, con justificación a una condición médica que así lo indique, certificada por el profesional competente del área, por traslado de la familia a otra localidad o por decisión del o los apoderados.
- Dado lo anterior, el establecimiento no puede negar la matrícula a una estudiante en condición de embarazo o maternidad.
- DE LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA: las estudiantes embarazadas deberán asistir regularmente a ellas, no obstante, si existiera algún impedimento médico, respaldado por el profesional que la atiende, la estudiante será evaluada en forma diferencial y en casos excepcionales, podrá ser eximida de la asignatura.
- Además, podrán ser eximidas del subsector de ed. Física, las alumnas que hayan sido madres, hasta el término del puerperio. Sin embargo, si por motivos de salud el médico tratante determina que debe eximirse de este subsector por más tiempo, el establecimiento brindará dicha facilidad. Todo debe quedar con respaldo escrito en los documentos formales del establecimiento – protocolo de actuación, libro de clases y bitácora del encargado de convivencia escolar - y con el certificado del médico tratante.
- EN EL CASO DE LAS CLASES DE CIENCIAS NATURALES, biología o cualquier otra que pudiese exponer el embarazo o lactancia de estas estudiantes a condiciones de riesgo o materiales nocivos y/o tóxicos para su salud, el docente de la asignatura, deberá asegurar la diversificación de la planificación para las actividades de aprendizaje, de manera tal de proteger a la estudiante sin perjuicio de que pueda acceder a los mismos objetivos que



sus pares. Dicha planificación diferenciada deberá constar en un documento escrito entregado a la unidad técnico - pedagógica del establecimiento.

- DE LA PARTICIPACIÓN: para las alumnas embarazadas o madres y padres o futuros padres, el establecimiento educacional, “Padre Luis Beltrán”, garantiza el derecho de dichos estudiantes a participar en las diversas organizaciones estudiantiles, tales como: centro de alumnos, consejo de delegados de curso, junta electoral, entre otras; así como de cualquiera de las ceremonias o actividades extra programáticas que se realicen dentro o fuera del establecimiento, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES, el establecimiento aplicará a las estudiantes embarazadas o madres y/o padres, las medidas de suspensión, cancelación de matrícula y expulsión sólo cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno de convivencia escolar y afecten gravemente la convivencia, y no serán aplicadas arbitrariamente ni debido a su condición de embarazo o maternidad.
- DEL SEGURO ESCOLAR: Para las alumnas madres o embarazadas, les será aplicable, sin distinción alguna, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto al uso del Seguro Escolar que brindará prestaciones médicas gratuitas a través de la red de Centros de Salud Pública, frente a un accidente escolar.
- DE LAS REDES DE APOYO: Es importante señalar que existen organismos estatales dedicados a entregar apoyos para las alumnas que se encuentren en condición de embarazo, maternidad y para los padres adolescentes, como por ejemplo, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”, o la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que a través de sus redes de Jardines infantiles, constituye un apoyo fundamental para que las estudiantes puedan finalizar sus estudios.
- DE LAS MEDIDAS ACADÉMICAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: El establecimiento a través de su equipo de convivencia escolar gestionará talleres informativos y educativos para las estudiantes en condición de embarazo o maternidad y para los estudiantes futuros padres o padres. Para tal efecto, se podrá contar con el apoyo del profesor de ciencias, dupla psicosocial, así como redes externas especialistas en la temática.
- DEL BUEN TRATO: El director del establecimiento, junto al equipo directivo y de convivencia escolar, velarán porque todos los integrantes de la comunidad educativa muestren en todo momento respeto por la condición de embarazo, maternidad o



paternidad del estudiante, no pudiendo ejercer ningún tipo de discriminación o trato vejatorio en contra de estos.

V. ACUERDOS QUE SE IMPLEMENTARÁN (FACILIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS):

A. HORARIO DE INGRESO AL ESTABLECIMIENTO:

B. HORARIO DE SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO:

C. HORARIO DIARIO EN QUE ALIMENTARÁ A SU HIJO/A:

D. SISTEMA DE EVALUACIÓN (indique métodos y estrategias que serán utilizados para evaluar a la estudiante):

ASIGNATURA	MÉTODOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN	PLAZOS DE EVALUACIÓN

E. SEÑALE LA PROPUESTA DE FLEXIBILIZACIÓN DEL CALENDARIO DE EVALUACIONES:

ASIGNATURA	CALENDARIO DE EVALUACIONES ADAPTADO



Fundación del Magisterio de La Araucanía
Educando y Evangelizando para que en Cristo tengan vida.

- En los casos de las estudiantes embarazadas, madres, futuros padres o padres, cuando estos se vean impedidos de asistir al Establecimiento por problemas de salud relacionados al embarazo, parto, post parto o problemas de salud del hijo/a menor de 12 meses, serán los apoderados de éstos quienes asuman la responsabilidad de retirar los contenidos y materiales, que serán evaluados en las fechas que el calendario escolar ha flexibilizado para ellos, pudiendo ser el profesor jefe del alumno, jefe de utp u otro, quien le hará entrega del material.
- Algunas formas de evaluación que el establecimiento realizará son las siguientes: Guías de aprendizaje, trabajos de investigación, cuestionarios, lecturas complementarias, construcción de material digital (power point), entre otras, pudiendo cada profesor escoger qué modalidad utilizará para la evaluación correspondiente.
 - El tiempo máximo para la entrega de un trabajo evaluado será **de X semanas (según la situación)**, de acuerdo al criterio de cada profesor según la actividad enviada.
 - El estudiante debe asegurar la entrega a tiempo, a través del envío del material, ya sea por internet (por medio de correo electrónico o plataforma web que utilice el establecimiento) o a través de la entrega física de los documentos en el establecimiento educacional.

F. DOCENTE A CARGO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ACUERDOS ADOPTADOS:

Nombre, Rut y Firma Estudiante en condición de embarazo o maternidad	
--	--



Fundación del Magisterio de La Araucanía
Educando y Evangelizando para que en Cristo tengan vida.

Nombre, Rut y Firma Estudiante en condición de paternidad o futuro padre	
Nombre, Rut y Firma Apoderado estudiante en condición de embarazo o maternidad	
Nombre, Rut y Firma Apoderado estudiante en condición de paternidad o futuro padre	
Nombre, Rut y Firma Profesor Jefe	
Nombre, Rut y Firma Docente Supervisor	
Nombre, Rut y Firma Encargado de Convivencia escolar	
Nombre, Rut y Firma Director	



Fundación del Magisterio de La Araucanía
Educando y Evangelizando para que en Cristo tengan vida.



**PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE
AFECTEN A ESTUDIANTES.**

I.- GENERALIDADES

Definición del Abuso Sexual.

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Tipos de Abuso Sexual:

1. Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

2. Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales. Realización del acto sexual. Masturbación. Sexualización verbal. Exposición a pornografía.

3. Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).

4. Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación



de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Víctimas de Abuso Sexual Infantil: Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales.

Señales de Alerta.

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Indicadores

Indicadores Físicos: Dolor o molestias en el área genital. Infecciones urinarias frecuentes. Cuerpos extraños en ano y vagina. Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis). Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual. Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.



Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales: Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar. Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza. Resistencia a regresar a casa después del colegio. Retroceso en el lenguaje. Trastornos del sueño. Desórdenes en la alimentación. Fugas del hogar. Autoestima disminuida. Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos). Ansiedad, inestabilidad emocional. Sentimientos de culpa. Inhibición o pudor excesivo. Aislamiento, escasa relación con sus compañeros. Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc. Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia. Intentos de suicidio o ideas suicidas. Comportamientos agresivos y sexualizados.

Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual.

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que: Ocurre entre niños de la misma edad. No existe la coerción. El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.



II.- PROCEDIMIENTO

- A. Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una agresión sexual o hecho de connotación sexual que afecte a un estudiante del establecimiento, tendrá el deber de dar aviso al Director y/o al Encargado de Convivencia Escolar de forma inmediata – en un plazo máximo de 3 horas-, pudiendo hacerlo a través de entrevista personal, correo electrónico o llamado telefónico.
- B. Si es el Encargado de Convivencia Escolar el primero en tomar conocimiento del hecho denunciado, tendrá el deber de informar al Director del Establecimiento.
- C. Si el Director del Establecimiento Educacional fuera quien recibe en primera instancia esta denuncia, le hará entrega de la “Orden Investigar” al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que éste pueda iniciar el procedimiento de investigación interna (EL QUE TIENE COMO FIN ADOPTAR LAS MEDIDAS URGENTES E INMEDIATAS EN CONTRA DEL PRESUNTO AGRESOR SI ESTE FUERA UN FUNCIONARIO DEL EE Y EN NINGÚN CASO INTERROGAR A LA VÍCTIMA SOBRE LO OCURRIDO), derivación a redes y denuncia a las instituciones correspondientes.
- D. El encargado de convivencia escolar dejará registro textual de la denuncia, sin interpretaciones personales en el “Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual”.
- E. ***Con el fin de no generar re-victimización y resguardar la intimidad y dignidad del o los estudiantes involucrados, el encargado de convivencia no los entrevistará.***
- F. El encargado de convivencia escolar , ***realizará la denuncia correspondiente dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, a la institución correspondiente, es decir, Fiscalía, Tribunales de Familia, Policía de Investigaciones, Carabineros, entre otras***



- G. ***No obstante lo anterior***, todo funcionario del establecimiento, tiene el deber y obligación de denunciar cualquier situación que corresponda a una situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes, en un plazo no superior a 24 horas desde que toma conocimiento, y deberá a su vez dar cuenta del mismo al Director y encargado de convivencia escolar dentro del mismo plazo.
- H. ***Se citará de forma paralela a los apoderados del o los niños, niñas y adolescentes implicados, a través del medio oficial de comunicación del establecimiento llamado telefonico, correo electronico o comunicacion escrita, dentro del plazo de 24 horas, para informar sobre el hecho y los procedimientos que se adoptarán; sin embargo, para tal decisión deberá primar el interés superior del niño (resguardo físico y psicológico). Es decir, si fuese un miembro de la familia quien comete la agresión sexual o hecho de connotación sexual, el establecimiento decidirá la pertinencia de informar la situación, con el fin de resguardar la integridad del estudiante, por lo que dará aviso inmediato al Tribunal de Familia, con el fin de requerir la adopción de medidas de protección en favor del niño, niña o adolescente afectado (Art. 4º, ley 21.057).***
- I. ***No obstante lo anterior, si el estudiante desea relatar la situación que le afecta, al encargado de convivencia escolar, éste se debe disponer a escucharlo y a registrar en la ficha de denuncia su relato, sin interpretaciones y sin realizar preguntas para profundizar; todo con el fin de no generar victimización secundaria.***
- J. ***Si la situación que da inicio a la activación de este protocolo se tratase de un hecho de connotación sexual cometido por otro estudiante de la comunidad educativa, que sea mayor a 14 años, ésta será denunciada en las instituciones correspondientes, es decir, Fiscalía, PDI o Carabinero, y Tribunales de Familia, en un plazo no superior a 24 horas, por el encargado de convivencia escolar y/o Director; además, derivará a la red pertinente (para que sea brindada la atención psicológica necesaria, en un plazo no superior a 48 horas).***



- K. Conjuntamente, independiente de la edad de los involucrados, se iniciará la investigación interna a cargo del encargado de convivencia escolar, la que revestirá carácter confidencial, no pudiendo revelar antecedentes de ningún tipo a otros integrantes de la comunidad educativa, a excepción del Director, con el fin de proteger la intimidad de los estudiantes involucrados. El fin de la investigación es conocer el contexto en que se suscitan los hechos y determinar posibles medidas a adoptar, ya sea formativas y/o disciplinarias; para esto, el encargado de convivencia contará con 5 días hábiles de plazo para llevar a cabo las entrevistas necesarias, donde los testigos menores de edad serán citados ***en conjunto con sus apoderados, de manera de resguardar su identidad e intimidad; durante este proceso se resguardará en todo momento la identidad de los involucrados. NO OBSTANTE, LA PRESUNTA VÍCTIMA NO SERÁ ENTREVISTADA EN ESTA ETAPA, Y SÓLO SE CONTARÁ CON EL TESTIMONIO INICIAL PARA TODOS LOS EFECTOS.***
- L. Posteriormente, el encargado de convivencia escolar contará con 2 días hábiles para la entrega del informe de resultados al Director del Establecimiento y realizar la entrevista de cierre de la investigación CON LOS APODERADOS DE LOS ALUMNOS INVOLUCRADOS y sus respectivas conclusiones e informar a los apoderados de los estudiantes involucrados.
- M. Adicionalmente, desde el establecimiento educacional se brindarán los apoyos psicosociales y pedagógicos necesarios para los estudiantes involucrados, tales como: acompañamiento psicológico, talleres de autocuidado, cambio de curso, recreos diferidos, etc., durante el tiempo que dure la investigación interna, y mientras los estudiantes requieran los apoyos.
- N. Si el hecho de connotación sexual o agresión sexual es cometido por un funcionario del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar realizará la denuncia pertinente en las Instituciones correspondientes, dentro del plazo de 24 horas, previa comunicación de la situación al Director del Establecimiento. Además, se adoptarán las medidas urgentes e



inmediatas con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, por ejemplo, separación temporal y/o cambio de sus funciones durante el periodo de tiempo en que se realiza la investigación, o bien, cuando se obtenga el resultado de la investigación penal por el Ministerio Público o los Tribunales competentes.

- O. En aquellos casos en que el Director o el encargado de convivencia sean los acusados de un hecho de connotación sexual o agresión sexual, la investigación interna será responsabilidad del sostenedor, el cual tendrá como plazo máximo 30 días hábiles para realizar el proceso de investigación, entregar el informe de resultados. Una vez finalizado dicho proceso, el Directorio de la institución cuenta con un plazo de 15 días hábiles para hacer entrega mediante documento escrito de las conclusiones de la investigación y las medidas a adoptar a las partes involucradas.
- P. Si el hecho de connotación sexual o agresión sexual, involucra como presunto autor del hecho a un apoderado del establecimiento, se adoptarán las medidas dispuestas en el reglamento interno de convivencia escolar, las que como mínimo implican la prohibición de ingreso del apoderado en cuestión al recinto educativo, mientras se determine su participación de acuerdo al resultado del procedimiento judicial.***
- Q. Para mantener informada a la comunidad educativa, sobre los hechos denunciados y las acciones llevadas a cabo por el establecimiento para el resguardo de los estudiantes, el equipo directivo citará a reunión extraordinaria al Consejo Escolar, de manera de entregar un comunicado oficial respecto de la situación, resguardando la identidad de los involucrados.
- R. Todo proceso investigado se cerrará mediante una comunicación formal a las partes involucradas en el caso, bien sea mediante entrevista personal, carta certificada o correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles posteriores al período con el que cuenta el Encargado de Convivencia Escolar para investigar (5 días hábiles).**



- S. El establecimiento dispondrá de las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial necesarias para apoyar al o los estudiantes involucrados, las que son:

R.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

- *El establecimiento debe definir qué acciones adoptará. Ejemplo: El Jefe de UTP reorganizará el calendario de evaluaciones para el niño, niña o adolescente afectado, de manera que su proceso y rendimiento académico no se vea afectado dados los acontecimientos que lo involucran.*

R.2. MEDIDAS PSICOSOCIALES

- Atención psicológica por profesional del establecimiento

R.3. DERIVACIÓN A REDES

- *Red de apoyo comunal: OPD, Cefsam, Hospital, CESAMCO,*
- *Seguimiento del caso, el cual durará, lo que el profesional/profesionales determinen.*

R.4. MEDIDAS FORMATIVAS

- *Talleres de intervención grupal*

R.5 MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS PADRES Y/O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

- *Reunión informativa de inicio, seguimiento y cierre.*
- *Taller o escuelas para padres*
- *Orientaciones de los profesionales de apoyo*

FICHA DE REGISTRO



**PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE
AFECTEN A ESTUDIANTES.**

Fecha:
Hora de inicio:
Hora de cierre:

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre presunta víctima:	
Rut:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Profesor jefe:	
Nombre apoderado:	
RUT:	
Parentesco con el estudiante:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	
Nombre presunto victimario:	
Rut:	
Edad:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	

**II. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA (MARQUE CON UNA "X" LA OPCIÓN QUE
CORRESPONDE):**

Estudiante afectado (presunta víctima)	
Madre	
Padre	
Hermano/a	
Profesor del establecimiento	
Estudiante de otro establecimiento Educacional	



Red de apoyo	
Otro (indique cuál)	

III. DESCRIPCIÓN DEL RELATO (ESCRIBA RELATO TEXTUAL).

--

Firma del profesional
que recepciona la denuncia



PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS.

PROCEDIMIENTO.

1. Todos quienes tomen conocimiento de consumo, porte y/o tráfico de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, donde estudiantes del establecimiento se encuentren involucrados, deberán realizar la denuncia pertinente ante el Encargado de Convivencia Escolar. Éste informará al Director del Establecimiento, y en conjunto tomarán contacto con los apoderados, dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, a través de los medios de comunicación oficial: libreta de comunicaciones, comunicación escrita, correo electrónico, llamado telefónico), para informar sobre el abordaje de la situación y a su vez remitirán la información a la institución pertinente, PDI, Carabineros, Tribunales de Familia, dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, quien comenzará las diligencias que correspondan.
2. La ley 20.000, su artículo 30, indica que se podrán disponer de medidas especiales de protección a quienes sean informantes de la preparación o comisión de un delito, por lo cual, el Director y el encargado de convivencia escolar resguardarán en todo momento la confidencialidad de la información.
3. El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de la denuncia, sin que esto implique solicitar en ese preciso instante, la presencia de Carabineros o PDI, pero resguardando siempre el plazo máximo de denuncia dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.
4. El proceso de investigación interna deberá respetar en todo momento el debido proceso, por lo cual el Encargado de Convivencia informará lo ocurrido y el inicio de la investigación interna, a la familia de los estudiantes involucrados, en un plazo máximo de 24 horas. Además, indicará claramente en una entrevista registrada en la Bitácora de Gestión del Encargado de Convivencia Escolar, cuáles son las medidas o sanciones a las que se exponen los involucrados.
5. *Las entrevistas que se realizarán para recoger la información necesaria para esclarecer los hechos, son de carácter educativo y administrativo, sin embargo, se le permitirá a los estudiantes contar con la presencia de su apoderado si éste lo requiriera, con el fin de resguardar su interés superior y dignidad. Si el estudiante no solicitara o directamente señala que no desea brindar su testimonio en presencia de sus apoderados, el Establecimiento se reserva el derecho de entrevistarlos sin la compañía de su madre, padre o apoderado.*
6. La investigación interna la llevará a cabo el encargado de convivencia escolar, en un periodo máximo de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho, tiempo durante el cual se otorgarán todos los resguardos necesarios para brindar apoyos psicosociales (tales como:

atención psicológica por profesionales del establecimiento; talleres de fortalecimiento del autocuidado), psicopedagógicos (talleres de intervención dirigido al curso de los estudiantes involucrados, vinculado a los objetivos de aprendizaje de la asignatura de ciencias, biología u orientación), derivación a redes o profesionales externos competentes en la temática (con quienes se extenderá el apoyo hasta que se determine el alta) y orientación a los estudiantes y sus familias por parte del equipo de convivencia escolar y profesor jefe, previniendo que el hecho se reitere.

7. El tiempo destinado para el análisis de la información recabada y la elaboración del informe de investigación, será de dos días hábiles, los que serán inmediatos y posteriores a los 5 días con los que el encargado de convivencia cuenta para llevar a cabo la recogida de información a través de las entrevistas con las personas involucradas y los testigos. Este informe debe ser entregado al Director del establecimiento **O A QUIEN EL DIRECTOR DELEGUE ESTA RESPONSABILIDAD en este caso el ENCARGADO DE CONVIVENCIA**, de manera que ambos puedan citar a los apoderados y sus pupilos a una entrevista personal, en un plazo de 2 días hábiles, pudiendo ser citados a través de correo electrónico, llamado telefónico o carta certificada, para dar cuenta del cierre y los resultados de la investigación, sus conclusiones y las medidas formativas y/o disciplinarias que se adoptarán.
8. Durante la investigación interna se respetará en todo momento el debido proceso, es decir, el Encargado de Convivencia escuchará a todas las partes involucradas, considerando los descargos y las pruebas en su defensa, presumiendo la inocencia de los acusados y explicando claramente su derecho a apelación, la cual debe ser entregada por escrito, por la parte afectada por la medida, en un plazo no superior a 2 días hábiles. La apelación debe dirigirse al Director del Establecimiento, quien en un plazo de dos días hábiles entregará a los apoderados la decisión final, a través de una entrevista personal y con respaldo de un documento escrito, firmado por las partes convocadas.
9. Al tomar conocimiento de consumo de sustancias ilícitas en dependencias del establecimiento educacional:
 - A. El encargado de convivencia escolar completará el “Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas – Ficha de registro”, de forma inmediata. Además, informará del hecho al Director del establecimiento, quien instruirá la orden de investigar. Posteriormente, le informará el inicio de la investigación al profesor jefe, resguardando la confidencialidad que amerita el caso.



- B. Consecuentemente, el encargado de convivencia citará a entrevista al/os estudiante/s involucrado/s, dejando registro escrito del diálogo mantenido con el/os alumno/s, y la firma de cada uno de ellos.
- C. Posteriormente, citará a entrevista al/la apoderado/a del/os estudiante/s involucrado/s a través de los medios oficiales de comunicación, para informar el hecho. Dejará registro escrito de la entrevista mantenida en bitácora del encargado de convivencia escolar, firmada por las partes convocadas.
- D. El establecimiento, a través de su Director y Encargado de Convivencia Escolar, adoptará medidas formativas y/o disciplinarias, si correspondieran, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, posterior al cierre de la investigación.
- E. El establecimiento educacional se reserva el derecho a realizar la derivación a redes que brinden apoyo en temáticas relacionadas, tales como SENDA, OPD, Hospital, etc. No obstante, aquellos padres y/o apoderados que decidan atender la problemática de consumo de su hijo de forma particular deberán dejar registro escrito y firmado de su decisión.
- F. El encargado de convivencia escolar realizará seguimiento del caso derivado, con periodicidad mínima mensual, con redes a las que fue derivado, padres y/o apoderados y estudiante afectado, dejando registro escrito en bitácora de registro de Encargado de Convivencia Escolar.
10. Al tomar conocimiento de porte y/o tráfico de sustancias ilícitas en dependencias del establecimiento educacional:
- A. La persona que tome conocimiento del hecho, informará de manera inmediata al encargado de convivencia escolar, quien completará el "Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas - Ficha de registro". El encargado de convivencia, además, informará inmediatamente al Director sobre los hechos conocidos. Por su parte, el Director entregará la orden de investigar.
- B. El encargado de convivencia citará a entrevista al/os estudiante/s involucrado/s junto a sus apoderados, dentro del plazo de 24 hrs., a través de su medio oficial de comunicación: comunicación escrita, correo electrónico, llamado telefónico, para informar motivo que origina la investigación. Dejará registro escrito del diálogo mantenido con los/as entrevistados/as en la bitácora de gestión del encargado de convivencia escolar.
- C. El establecimiento, adoptará medidas formativas y/o disciplinarias, si correspondiese, acorde al resultado de la investigación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, informando de ello a los apoderados de ambas partes a través de una citación a entrevista personal a través de su medio oficial de comunicación.
- D. El encargado de convivencia escolar y/o el Director, denunciará el hecho que da inicio a la investigación, mediante el "Protocolo de actuación frente a situaciones de



consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas - Ficha de registro" a las instituciones pertinentes, pudiendo ser: Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Fiscalía, entre otras, en un plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

- E. Derivación a redes de apoyo: El encargado de convivencia escolar derivará a las redes pertinentes, que brinden atención especializada en temáticas de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica, al o los estudiantes involucrados, a través del "Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas - Ficha de registro" y generará las instancias necesarias de seguimiento con las redes que brinden apoyo al estudiante derivado, con periodicidad mínima de 1 reunión semestral, dejando registro escrito de la entrevista, así como de acuerdos y compromisos.
11. El establecimiento, a través del encargado de convivencia escolar, elaborará, organizará y ejecutará talleres y/o charlas con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para abordar la prevención de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, dejando registro escrito de las evidencias de la/s acción/es realizada/s en su bitácora de gestión; además como evidencia puede presentar: nómina de participantes, planificación de la actividad, material (ppt, pdf, etc.) presentando, fotografías, entre otras.

FICHA DE REGISTRO

"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS - FICHA DE REGISTRO".

Fecha:
Hora de inicio:
Hora de cierre:

- I. IDENTIFICACIÓN (Indique el/ los nombre/s de los estudiantes que se encuentran en situación de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas u otros).

Nombre completo:	
RUT:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Profesor Jefe:	



Nombre apoderado:	
Otro antecedente relevante:	

II. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA (señale con una "X" la opción que corresponda)

Estudiante	
Apoderado	
Profesor	
Asistente de la educación	
Estudiante de otro establecimiento	
Redes de apoyo (indicar cuál/es)	
Otro (indicar)	

III. INDIQUE SI LA DENUNCIA CORRESPONDE A (señale con una "X" la opción que corresponda).

a) Consumo	
b) Porte	
c) Tráfico	
d) Otros	

III.A. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO:

Si la denuncia corresponde a "Consumo", indique las opciones que se presentan marcando con una "X" en los casilleros correspondientes.

a.1. Durante los últimos 12 meses, identifique el tipo de sustancia que supuestamente consume el estudiante:

Marihuana	
Alcohol	
Cocaína	
Pegamento solvente	
Alucinógenos	



Heroína	
Anfetaminas	
Otros (indicar cuál/es)	

a.2. Dentro de los últimos 12 meses, indique la frecuencia del consumo por parte del estudiante:

Sustancia	No ha consumido	En ocasiones	Una vez al mes	Fin de semana o una o dos veces a la semana	3 veces y más durante la semana, pero no todos los días	Todos los días
Alcohol						
Marihuana						
Cocaína						
Pegamento Solvente						
Alucinógenos						
Heroína						
Anfetaminas						
Otros						

a.3. Existencia de problemas de salud asociados, posiblemente al uso/consumo de sustancias psicoactivas:

Dificultad de salud	Frecuentemente	Ocasionalmente	Nunca
Dolor de cabeza - Cefalea			
Dolor de estómago			
Somnolencia			
Insomnio			
Náuseas o vómitos			
Agitación psicomotora			



Ansiedad			
Temblor en las manos			
Alteración de la atención o la memoria			
Taquicardia			
Irritabilidad, agresividad			
Otros.			

III.B. DESCRIPCIÓN DE LOS SUCESOS (Indique circunstancias en que se manifiesta o ha observado el consumo del/la estudiante; si el /la estudiante ha intentado reducir o dejar el consumo de sustancias señaladas; Señale si la familia del estudiante o un amigo, ha mostrado preocupación por su consumo; señale si el/la estudiante ha intentado buscar ayuda profesional para disminuir el consumo, etc.)

--

IV. PORTE (describa los sucesos en detalle) – Si no corresponde, omita comentarios.

--

V. TRÁFICO (Describa los sucesos, por ejemplo: ¿Qué tipo de sustancia/s ha sorprendido traficando al/la estudiante señalado?, ¿Cómo consigue el estudiante la sustancia que trafica?, ¿el/la estudiante ha sido sorprendido flagrante vendiendo/traficando la sustancia señalada por la persona que denuncia el hecho?, El/la estudiante, ¿Regularmente maneja dinero?, etc.) Si no corresponda, omita comentarios.



Firma del Profesional
que recepciona la denuncia

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO DE LOS
PÁRVULOS**

- A. el primero en tomar conocimiento del hecho denunciado, tendrá el deber de informar al/
la Director/a del Establecimiento
- B. Si el/la directora/a del Establecimiento Educacional/Jardín fuera quien recibe en primera
instancia esta denuncia, le hará entrega de la “Orden de Investigar” al/la Encargado/a de
Convivencia Escolar a fin de que éste pueda iniciar el procedimiento de investigación
interna, derivación a redes y denuncia a las instituciones correspondientes.
- C. El/la encargado/a de convivencia escolar dejará registro textual de la denuncia, sin
interpretaciones personales en el “Protocolo de actuación frente a situaciones de
vulneración de derecho de los párvulos”.
- D. ***Con el fin de no generar re-victimización y resguardar la intimidad y dignidad del párvulo
afectado, el/la encargado/a de convivencia no lo entrevistará.***
- E. ***El encargado de convivencia escolar, realizará la denuncia correspondiente dentro de 24
horas de haber tomado conocimiento del hecho, a la institución correspondiente, es decir,
Fiscalía, Tribunales de Familia, Policía de Investigaciones, entre otras.***
- F. ***El o la encargada de convivencia escolar citará de forma paralela a los apoderados de los
párvulos, a través del medio oficial de comunicación del establecimiento, llamado
telefónico, correo electrónico o comunicación escrita , también dentro del plazo de 24
horas, para informar sobre el hecho y los procedimientos que se adoptarán.***
- G. **Sin embargo, todo funcionario del establecimiento, tiene el deber y obligación de
denunciar cualquier situación que corresponda a una vulneración de derecho que afecte
a un párvulo de su comunidad educativa, en un plazo no superior a 24 horas desde que**

toma conocimiento, y deberá a su vez dar cuenta del mismo al/la Director/a y encargado/a de convivencia escolar dentro del mismo plazo.

- H. No obstante lo anterior, si el párvulo desea relatar la situación que le afecta, al/la encargado/a de convivencia escolar, éste se debe disponer a escucharlo y a registrar en la ficha de denuncia su relato, sin interpretaciones y sin realizar más preguntas para profundizar; todo con el fin de no generar victimización secundaria.*
- I. El/la encargado/a de convivencia escolar informará a la familia de los párvulos involucrados de los hechos de los que toma conocimiento en un plazo de 24 horas, así como de las acciones a realizar según lo indicado en este protocolo.*
- J. Si la develación da cuenta que el o los agresores son los padres y/o apoderados del párvulo afectado, el establecimiento decidirá la pertinencia de informar la situación a éstos, con la finalidad de resguardar el interés superior y la integridad del párvulo.*
- K. Sin embargo, si el hecho denunciado involucra a funcionarios del establecimiento/Jardín, el/la encargado/a de convivencia escolar iniciará una investigación interna de tipo administrativa, autorizada previamente por el/la director/a del centro educativo, la cual consiste en recabar antecedentes a partir del relato de testigos, para la adopción de medidas urgentes con el funcionario, tal como la separación de sus funciones directas con los párvulos, pudiendo trasladarlo a otras labores fuera del aula, esto hasta que el Ministerio Público culmine las diligencias investigativas y se determine la responsabilidad del acusado en los hechos; lo anterior, con el fin de resguardar a la presunta víctima.*
- L. Por otra parte, si el acusado fuere sometido a la medida cautelar de prisión preventiva, siendo éste funcionario del establecimiento podrá ser suspendido de sus funciones, con o sin goce de sus remuneraciones, durante el tiempo que se prolongue la medida cautelar (DICTAMEN 471 DIRECCIÓN DEL TRABAJO).*

M. Si la vulneración de derecho involucra como presunto autor del hecho a un apoderado del establecimiento/Jardín, se adoptarán las medidas dispuestas en el reglamento interno de convivencia escolar, las que como mínimo implican la prohibición de ingreso del apoderado en cuestión al recinto educativo, mientras se determine su participación de acuerdo al resultado del procedimiento judicial.

N. Todo proceso investigado se cerrará mediante una comunicación formal a las partes involucradas en el caso, bien sea mediante entrevista personal, carta certificada o correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles posteriores al período con el que cuenta el/la Encargado/a de Convivencia Escolar para investigar (5 días hábiles).

O. El establecimiento dispondrá de las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial necesarias para apoyar al párvulo afectado siendo las siguientes:

P.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

- La educadora de párvulo encargada del nivel reorganizará el calendario de evaluaciones formativas para el párvulo afectado, de manera que su proceso no se vea afectado dados los acontecimientos que lo involucran.

P.2. MEDIDAS PSICOSOCIALES

- Derivación psicológica externa
- Derivación psicológica interna
- Seguimiento del caso

P.3. MEDIDAS FORMATIVAS

- Talleres de intervención grupal

P.4 MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS PADRES Y/O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES

AFECTADOS

- *Reunión informativa de inicio, seguimiento y cierre*
- *Taller orientado a la vulneración de derechos*

FICHA DE REGISTRO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO DE LOS

PÁRVULOS

Fecha:
Hora de inicio:
Hora de cierre:

I. IDENTIFICACIÓN.

Nombre presunta víctima:	
Rut:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Nivel:	
Educadora de Párvulo:	
Nombre apoderado:	
RUT:	
Parentesco con el párvulo:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	

Nombre presunto victimario:	
Rut:	
Edad:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	
Indique si cumple algún rol en el establecimiento:	

II. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA (Marque con una "X" la opción que corresponde):

Párvulo afectado (presunta víctima)	
Madre	
Padre	
Hermano/a	
Educadora de párvulos	
Técnico en educación parvularia	
Redes de apoyo	
Otro (indique cuál)	

III. **DESCRIPCIÓN DEL RELATO (escriba relato textual).**

Firma del profesional
que recepciona la denuncia

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO

I. GENERALIDADES

DEFINICIÓN

Página | 1

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

¿Cuáles son las vulneraciones a los derechos de los niños?

La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo.

II. PROCEDIMIENTO.

- A. Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación que vulnere los derechos de un estudiante del establecimiento, tendrá el deber de dar aviso al Director y/o al Encargado de Convivencia Escolar o a quien subrogue estas funciones de forma inmediata - en un plazo máximo de 3 horas -, pudiendo hacerlo a través de entrevista personal, correo electrónico o llamado telefónico.
- B. Si es el Encargado de Convivencia Escolar el primero en tomar conocimiento del hecho denunciado, tendrá el deber de informar al Director del Establecimiento.

- C. Si el Director del Establecimiento Educacional fuera quien recibe en primera instancia esta denuncia, le hará entrega de la “Orden de Investigar” al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que éste pueda iniciar el procedimiento de investigación interna, derivación a redes y denuncia a las instituciones correspondientes.
- D. El encargado de convivencia escolar dejará registro textual de la denuncia, sin interpretaciones personales en el “Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derecho”.
- E. ***Con el fin de no generar re-victimización y resguardar la intimidad y dignidad del estudiante afectado, el encargado de convivencia no lo entrevistará***
- F. ***Sin embargo, realizará la denuncia correspondiente dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, a la institución correspondiente, es decir, Fiscalía, Tribunales de Familia, Policía de Investigaciones, entre otras.***
- G. ***Citará de forma paralela a los apoderados del o los niños, niñas y adolescentes afectados, a través del medio oficial de comunicación del establecimiento, correo electrónico, llamado telefónico o comunicación escrita, dentro del plazo de 24 horas, para informar sobre el hecho y los procedimientos que se adoptarán.***
- H. Sin embargo, todo funcionario del establecimiento tiene el deber y obligación de denunciar cualquier situación que corresponda a una vulneración de derecho que afecte a un estudiante de su comunidad educativa, en un plazo no superior a 24 horas desde que toma conocimiento, y deberá a su vez dar cuenta del mismo al Director y encargado de convivencia escolar dentro del mismo plazo.
- I. ***No obstante lo anterior, si el estudiante desea relatar la situación que le afecta, al encargado de convivencia escolar, éste se debe disponer a escucharlo y a registrar en la***

ficha de denuncia su relato, sin interpretaciones y sin realizar más preguntas para profundizar; todo con el fin de no generar victimización secundaria.

J. El encargado de convivencia escolar informará a la familia de los estudiantes involucrados de los hechos de los que toma conocimiento en un plazo de 24 horas, así como de las acciones a realizar según lo indicado en este protocolo.

Página | 3

K. Si la develación da cuenta que el o los agresores son los padres y/o apoderados del estudiante afectado, el establecimiento decidirá la pertinencia de informar la situación a éstos, con la finalidad de resguardar el interés superior y la integridad del estudiante.

L. Sin embargo, si el hecho denunciado involucra a funcionarios del establecimiento, el encargado de convivencia escolar iniciará una investigación interna de tipo administrativa, autorizada previamente por el director del centro educativo, la cual consiste en recabar antecedentes a partir del relato de testigos, para la adopción de medidas urgentes con el funcionario, tal como la separación de sus funciones directas con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores fuera del aula, esto hasta que el Ministerio Público culmine las diligencias investigativas y se determine la responsabilidad del acusado en los hechos; lo anterior, con el fin de resguardar a la presunta víctima.

M. Por otra parte, si el acusado fuere sometido a la medida cautelar de prisión preventiva, siendo éste funcionario del establecimiento, podrá ser suspendido de sus funciones, con o sin goce de sus remuneraciones, durante el tiempo que se prolongue la medida cautelar (DICTAMEN 471 DIRECCIÓN DEL TRABAJO).

N. Si la vulneración de derecho involucra como presunto autor del hecho a un apoderado del establecimiento, se adoptarán las medidas dispuestas en el reglamento interno de convivencia escolar, las que como mínimo implican la prohibición de ingreso del

apoderado en cuestión al recinto educativo, mientras se determine su participación de acuerdo al resultado del procedimiento judicial.

- O. Todo proceso investigado se cerrará mediante una comunicación formal a las partes involucradas en el caso, bien sea mediante entrevista personal, carta certificada o correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles posteriores al período con el que cuenta el Encargado de Convivencia Escolar para investigar (5 días hábiles).**

Página | 4

- P. El establecimiento dispondrá de las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial necesarias para apoyar al estudiante afectado, las que son:**

M.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

- El Jefe de UTP reorganizará el calendario de evaluaciones para el niño, niña o adolescente afectado, de manera que su proceso y rendimiento académico no se vea afectado dados los acontecimientos que lo involucran.

M.2. MEDIDAS PSICOSOCIALES

- Atención psicológica por profesional del establecimiento

M.3. Derivación a REDES

- *Red de apoyo comunal: OPD, CESFAM, CESAMCO, HOSPITAL*
- *Seguimiento del caso, el periodo será referido por el profesional/profesionales a cargo del caso.*

M.4. MEDIDAS FORMATIVAS

- *Talleres de intervención grupal*

M.5 MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS PADRES Y/O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES

AFECTADOS

- *Reunión informativa*
- *Taller o escuelas para padres*
- *Orientaciones de los profesionales de apoyo*

FICHA DE REGISTRO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO

Página | 6

Fecha:
Hora de inicio:
Hora de cierre:

I. IDENTIFICACIÓN.

Nombre presunta víctima:	
Rut:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Profesor jefe:	
Nombre apoderado:	
RUT:	
Parentesco con el estudiante:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	

Nombre presunto victimario:	
Rut:	
Edad:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	
Indique si cumple algún rol en el establecimiento:	

II. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA (Marque con una "X" la opción que corresponde):

Estudiante afectado (presunta víctima)	
Madre	
Padre	
Hermano/a	
Profesor del establecimiento	
Estudiante de otro establecimiento Educacional	
Redes de apoyo	
Otro (indique cuál)	

III. **DESCRIPCIÓN DEL RELATO (escriba relato textual).**

Página | 8

Firma del profesional
que recepciona la denuncia

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS

ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN PARVULARIA

PROCEDIMIENTO

1. Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación de maltrato y/o violencia entre miembros adultos de la comunidad educativa, que puede ser física y/o psicológica, ya sea por medios analógicos o virtuales, deberá informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar y/o Director/a del establecimiento educacional, en todo momento cautelará el resguardo y confidencialidad de la información, para que quien exponga el hecho no se vea afectado. Para ello, activará el “protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa”, registrando toda la información entregada por quien denuncie el suceso, dejando firma del entrevistado en el mismo protocolo.
2. Posteriormente, el o la encargado/a de Convivencia Escolar informa al Director/a del Establecimiento/cerca de la denuncia recibida, para lo cual el Director/a deberá firmar el documento “orden de investigar”, con lo cual autoriza al/la encargado/a de convivencia a iniciar la investigación interna.
3. El/la encargado/a de convivencia escolar citará a través del medio oficial de comunicación, llamado telefonico, correo electronico o comunicación escrita, a los adultos involucrados en el conflicto, para informar respecto del inicio de la investigación interna, así como de las posibles medidas a adoptar de acuerdo a su reglamento interno.
4. La investigación interna tendrá una duración máxima de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la situación, y en todo momento se respetará el debido proceso, es decir, cada parte involucrada tendrá el derecho de entregar su versión de los hechos a través de una entrevista

personal, podrá presentar sus descargos y evidencias para su defensa, y solicitar la reconsideración de la medida; asimismo, las investigaciones inician con la presunción de inocencia, y siempre buscarán ser formativas en la aplicación de medidas.

5. El tiempo para llevar a cabo la investigación será prorrogable sólo en los casos en que los adultos involucrados no puedan concurrir a la entrevista citada por motivos de fuerza mayor, tales como: licencia médica, no contar con el permiso de su empleador, encontrarse fuera de la ciudad, entre otros.

6. El tiempo destinado para el análisis de la información recabada y la elaboración del informe de investigación, será de dos días hábiles, los que serán inmediatos y posteriores a los 5 días hábiles con los que el encargado de convivencia cuenta para llevar a cabo la recogida de información a través de las entrevistas con las personas involucradas y los testigos. Este informe debe ser entregado al Director del establecimiento de manera que ambos puedan citar a los involucrados a una entrevista personal, en un plazo de 2 días hábiles, pudiendo ser citados a través de correo electrónico, llamado telefónico o carta certificada, para dar cuenta del cierre y los resultados de la investigación, sus conclusiones y las medidas que se adoptarán de acuerdo a su reglamento interno.

7. Las acciones destinadas a la resolución pacífica de conflictos, con las madres, padres, apoderados, personal de aula y otros adultos de la comunidad educativa, serán realizadas a través de un proceso de mediación por parte del/la encargado/a de convivencia escolar del centro educativo, en un plazo de 2 días hábiles de culminada la investigación interna.

8. Si el hecho de maltrato o violencia escolar es cometido por un funcionario u otro adulto de la comunidad educativa, el/la directora/a realizará la denuncia pertinente en las instituciones correspondientes, dentro del plazo de 24 horas.

9. En aquellos casos en que el/la directora/a o el/la encargado/a de convivencia sean los acusados de un hecho de maltrato o violencia escolar, la investigación interna será responsabilidad del sostenedor, el cual tendrá como plazo máximo 30 días hábiles para realizar el proceso de investigación y entregar el informe de resultados. Una vez finalizado dicho proceso, el Directorio de la institución cuenta con un plazo de 15 días hábiles para hacer entrega mediante documento escrito de las conclusiones de la investigación y las medidas a adoptar a las partes involucradas.
10. En los casos en que se encuentren involucrados párvulos, el establecimiento/jardín resguardará su identidad y se les proporcionará los apoyos necesarios a través de las redes intersectoriales.

FICHA DE REGISTRO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS

ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Fecha:	
Hora de inicio:	
Hora de cierre:	

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Estudiante Presunta Víctima

Nombre completo:	
RUT:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Nombre apoderado:	
Teléfono de contacto:	
Domicilio:	

Estudiante Presunto Agresor

Nombre completo:	
RUT:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	

Curso:	
Nombre apoderado:	
Teléfono de contacto:	
Domicilio:	

II. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA.

Educadora de párvulos:	
Apoderado:	
Funcionario:	
Otro:	

III. TIPO DE VIOLENCIA

(Marque con una equis (X) en las opciones que corresponda).

Criterio	Indique la que corresponda
a. Violencia verbal ejercida a través de medios tecnológicos	
b. Violencia verbal ejercida directamente (de forma presencial)	
c. Violencia física	
d. Violencia psicológica ejercida por medios tecnológicos	
e. Violencia psicológica ejercida directamente (de forma presencial)	

Observaciones:

--

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA DENUNCIA

**Nombre, RUT y Firma
del Profesional que recepciona la denuncia**



PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Procedimiento

1. La madre, padre y/o tutor legal, deberán solicitar una entrevista o reunión con el director del Establecimiento, a través de solicitud escrita por el medio oficial de comunicación del establecimiento, correo electrónico, llamado telefónico o comunicación escrita, quien entregará las facilidades para concretar dicho encuentro, el cual no podrá ser posterior a los 3 días hábiles de recepcionada la solicitud.
2. La madre, padre, tutor/a legal y/o apoderado del niño, niña, estudiante Trans, así como él o la estudiante, cuando éste sea mayor de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional, representado por su director, el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.
3. Dicho encuentro será registrado, ya sea por el director o Encargado de Convivencia Escolar, en un acta simple (anexo 1), el cual deberá contener como mínimo los acuerdos alcanzados, medidas a adoptar, coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento. Este documento será firmado por cada uno de los participantes de la reunión, y será entregada una copia a la familia, quedando otra copia en poder del establecimiento.
4. Las autoridades y todos los funcionarios y adultos que forman parte de la comunidad educativa, velarán en todo momento por el respeto del derecho a la privacidad del niño o niña trans, por lo que será él o la estudiante quien decidirá cuándo y con quién comparte su identidad de género.
5. Todas las medidas que se adopten, para favorecer la integración y respeto de derechos de niños y niñas trans, serán adoptadas con el consentimiento previo del/la estudiante y su madre, padre y/o tutor legal.
6. Las medidas de apoyo básicas que se adoptarán, son las siguientes:
 - a. Apoyo a la niña, niño o estudiante y su familia: Las autoridades del establecimiento velarán por la existencia de diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe y la niña o niño, y su familia, con el objeto de coordinar y facilitar las acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, realizando las adecuaciones necesarias según se requiera.
 - b. Orientación a la comunidad educativa: El director del establecimiento junto al encargado de convivencia escolar, promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación,



acompañamiento y apoyo a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con el fin de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de niñas, niños y estudiantes trans.

- c. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Como una de las formas de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento educacional instruirán a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen su nombre social. Esto deberá ser solicitado por la madre, padre y/o apoderado, tutor legal, el/la estudiante, en caso que este último sea mayor a 14 años, al director del establecimiento mediante una reunión oficial para tratar el tema, dejando los acuerdos por escrito en el acta correspondiente.

Cuando corresponda, dicha instrucción será impartida para todos los funcionarios del establecimiento, resguardando en todo momento el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la niña, niño, estudiante.

- d. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans, continuará figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, etc., hasta que se realice el cambio de identidad en los términos establecidos por la ley 21.120, normativa vigente que regula estos casos. No obstante lo anterior, el establecimiento, a través del profesor jefe, podrá agregar en su libro de clases el nombre social del niño, niña o estudiante, con el fin de facilitar la integración del alumno/a, y su uso cotidiano.

Por lo demás, el nombre social podrá ser utilizado en cualquier otro tipo de documentación escolar, como, por ejemplo: informes pedagógicos, informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de profesionales del establecimiento, diplomas, entre otras.

- e. Presentación personal: La niña, niño o estudiante, tendrán derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren pertinentes a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- f. Utilización de servicios higiénicos: El establecimiento entregará las facilidades necesarias a los y las estudiantes para el uso de baños y duchas de acuerdo al proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. Además, el establecimiento junto a la familia del/la estudiante, coordinarán las adecuaciones pertinentes, las que podrían considerar baños o duchas inclusivas, entre otras.



PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

ACTA DE REUNIÓN FAMILIA – ESCUELA

FECHA DE REUNIÓN	
HORA DE REUNIÓN	
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Nombre:	
Rut:	
Rol en el establecimiento (estudiante – curso-, apoderado, profesor, profesional de la educación, directivo, etc.):	
Firma:	
Nombre:	
Rut:	
Rol en el establecimiento (estudiante – curso-, apoderado, profesor, profesional de la educación, directivo, etc.):	
Firma:	
Nombre	
Rut:	
Rol en el establecimiento (estudiante – curso-, apoderado, profesor, profesional de la educación, directivo, etc.):	
Firma:	
Nombre:	



Fundación del Magisterio de La Araucanía
Educando y Evangelizando para que en Cristo tengan vida.

Rut:	
Rol en el establecimiento (estudiante – curso-, apoderado, profesor, profesional de la educación, directivo, etc.):	
Firma:	

II. TEMAS ABORDADOS

--

III. ACUERDOS, COMPROMISOS

--



IV. SEGUIMIENTO PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN DE COMPROMISOS

--